Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXXI

Precio del Ejemplar $ 5.-

Buenos Aires, viernes 22 de marzo de 1963

Número 20.079

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

JUBILACIONES.

Quedan incorporados al sistema previsional de la Ley 11.575 diverso personal bancario jubilado por el régimen de la Ley 4.349.

DECRETO - LEY Nº 1.153

Buenos Aires, 13 de febrero de 1963.

VISTO lo propuesto por el Honorable Directorio de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, y CONSIDERANDO: Que el 29 de setiembre de 1951 tuvo sanción la Ley Nº 14.069, cuyo Art. 11º dispuso: "Hasta el 31 de diciembre de 1951 el personal de servicio de las instituciones bancarias oficiales, afiliado actualmente al régimen de la Ley Nº 4.349 y sus complementarias, podrá optar por su incorporación al sistema instituido por la Ley Nº 11.575 y sus modificatorias. En tal caso, los aportes patronal y personal correspondientes a dichos agentes serán del 10 % (diez por ciento) y 14 % (catorce por ciento), respectivamente. La incorporación a que se ha hecho referencia precedentemente tendrá efectos a partir del 1º de enero de 1952. Los agentes que se incorporen en el futuro a los organismos bancarios de que se trata, quedan obligatoriamente comprendidos en el régimen de la Ley Nº 11.575 y sus complementarias, y a su respecto regirán los aportes establecidos por el presente artículo"; Que, posteriormente, con fecha 10 de setiembre de 1952, se sancionó la Ley Nº 14.148, por la que se amplió hasta el 31 de diciembre de 1952 el plazo establecido por el Art. 11º de la Ley Nº 14.069; Que por el Art. 2º de la Ley Nº 14.148 se incluyó en los mencionados beneficios al personal de la ex Dirección General de Servicios Sociales Bancarios; Que el Art. 3º disponía que los afiliados que dejaron el servicio con posterioridad al 31 de diciembre de 1951 o sus derecho habientes podrán formular la opción aun cuando hubieran obtenido una prestación de la Sección Ley Nº 4.349, en cuyo caso deberán devolver las sumas percibidas en tal concepto"; Que el plazo de referencia fue ampliado, por último, hasta el 31|12|955, por medio de la Ley número 14.374; Que es indudable que el legislador no tuvo en cuenta la situación de aquellos empleados que habiéndose desempeñado durante toda una vida al servicio de bancos oficiales, dejaron de prestar servicios con anterioridad a las fechas señaladas precedentemente, es decir, que se omitió dar igual opción a los empleados bancarios que ya habían obtenido alguna prestación de la Sección Ley Nº 4.349, con anterioridad a diciembre de 1951; Que ello hace que nos encontremos en presencia de una violación manifiesta del Art. 18º de la Constitución Nacional, cláusula que garantiza la igualdad de los habitantes ante la ley, la que, a juicio del Poder Ejecutivo, se ha deteriorado, por cuanto jubilados bancarios —en iguales condiciones— reciben beneficios previsionalmente distintos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — El personal que al momento de obtener su jubilación por el régimen de la Ley Nº 4.349, prestaba servicios en las instituciones bancarias oficiales, como así también los jubilados que oportunamente optaron por el beneficio de la Ley Nº 11.575 sin cumplir dentro del mismo los tres (3) años requeridos, ya sea por haberse acogido al derecho jubilatorio antes de ese tiempo o por que —a pesar de toda una carrera bancaria— fueron destinados a prestar otras funciones fuera del ámbito de aplicación de la precitada ley, o sus causahabientes (jubilados o pensionados), quedan incorporados, a partir de la vigencia del presente al sistema previsional instituido por la Ley Nº 11.575. Los aportes personales y patronales correspondientes a dichos agentes serán transferidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros.

ARTICULO 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional y Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — José M. Astigueta. — Galileo Puente.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

VARIOS

DECRETO Nº 85. — Bs. As., 7|1|63

VISTO esta actuación Nº 104.848|62 en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, solicita se dé intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que por intermedio del representante fiscal correspondiente se inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor José Elías Díaz para que desocupe la casa habitación ubicada en la calle Iriondo Nº 210 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta que el señor José Elías Díaz ocupa indebidamente la citada casa ya que la misma es destinada para vivienda del señor Jefe de los Talleres y Depósito Regional Rosario de la Dirección General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, procede acceder a lo solicitado; Por ello, el dictamen legal de fojas 18 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que por intermedio del representante fiscal que corresponda inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo del señor José Elías Díaz de la casa habitación que ocupa en la calle Iriondo Nº 210 de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe).

Art. 2º — Desígnase al doctor Ricardo Salazar Possi (L. Nº 9.778) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, para colaborar en la atención de la causa, conforme a lo prescripto en el artículo 2º del Decreto Nº 11.437 de 18 de diciembre de 1958.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 201. — Bs. As., 11|1|63

VISTO la actuación Nº 26.937|62, atento a lo determinado por Decreto Nº 13.520, del 5 de diciembre de 1962, por el cual se autoriza a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a designar personal destinado a prestar servicios en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prescindiendo del llamado a concurso y de las normas establecidas por los Decretos Nros. 9.718 de fecha 12 de agosto de 1959 y 943, del 23 de enero de 1960, y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Administración Nacional de Bosques (2 — 1 — 51 — 7 — 190 — 31 — 803 — 2849), D-III (4030), a los señores Alberto Gentili, Clase 1935, matrícula 5.034.248, D.M. 18, C.I. 1.697.468, Provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Romero Carman, Clase 1932, matrícula 6.707.285, D.M. 47, D-IV (4031) a los señores José Lucas Rodríguez, Clase 1928, matrícula 4.786.762, Dolores José Cantoni, Clase 1937, matrícula 4.253.503, C.I. 4.392.072, Capital Federal; José Peric, Clase 1930, matrícula 7.331.553, D.M. 26, C.I. 9.659, Tierra del Fuego; José Hipólito Argüello, Clase 1937, matrícula 7.325.415, D. M. 26, C.I. 15.952, Tierra del Fuego; Domingo Reyes Navarro, Clase 1933, matrícula 7.053.189, C.I. 5.398.944, Capital Federal: Américo Villegas, Clase 1943, matrícula 7.812.030, C.I. número 8.533, Chubut, e Inocencio Gorosito, Clase 1925, matrícula 6.313.231, C. I. 10.082, Tierra del Fuego.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 348. — Bs. As., 16|1|63

VISTO la actuación número 1.130|62, en la que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería da cuenta de la imprescindible necesidad de mantener en su jurisdicción a los agentes de la dotación de personal de los Talleres Gráficos dependiente de la misma, señores Jorge Mario Domínguez (L. 2.449) y José Zoilo (L. 15.278), que fueron puestos en disponibilidad ante la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en razón de las disposiciones del Decreto Nº 8.494, del 22 de septiembre de 1961, cuya vigencia en el caso particular de la citada Secretaría de Estado fuera prorrogada hasta el 31 de enero último; teniendo en cuenta que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Manténganse en servicio en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Secretaría - Item 575 - y aféctense a la Dirección de Informaciones, a contar del 17 de marzo de 1962, a los agentes señores Jorge Mario Domínguez (L. 2.449), Clase 1915, matrícula 562.880, D.M. 4, C.I. 1.394.206, Capital Federal y José Zoilo (L. 15.278), Clase 1905, matrícula Nº 1.614.617, D.M. 27, C.I. 130.213, Corrientes, los que revistan designados en la Clase E - Grupos V y VI, respectivamente.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por conducto de la Dirección General de Administración de su dependencia arbitrará los recaudos necesarios con el fin de suprimir del presupuesto correspondiente a Item 575 dos cargos vacantes similares

Sumario

EDICION DEL DIA 22|3|63 (56 Páginas)

a los que ocupan los agentes señores Jorge [illegible] Domínguez (L. 2.449) y José Zollo (L. 15.278).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 349. — Bs. As., 16|1|63

VISTO esta actuación Nº K-713-62 (C.A.N.), de la que resulta: Que por Decreto Nº 5.707 de fecha 11 de septiembre de 1958, se acordó con garantía hipotecaria en primer grado, de conformidad con lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Nº 21.915 del 7 de diciembre de 1956, reglamentario del Decreto-Ley 14.577 y artículo 47 del citado decreto reglamentario, modificado por su similar Nº 13.658 del 29 de octubre de 1957 y por el Decreto número 11.769 del 26 de abril de 1946, título definitivo de propiedad a favor de don Elías Berlin, por la superficie de diez mil hectáreas (10.000 ha.), constituída por el lote 68 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Que con tal motivo se extendieron dos ejemplares del título de propiedad correspondiente, que bajo el Nº 30.188, fue entregado uno al interesado y el otro quedó en poder de la repartición técnica respectiva, y CONSIDERANDO: Que como a fojas 4, esta última hace saber que el señor Berlin, ha cancelado la hipoteca que pesaba sobre la tierra de que se trata, correspondo declararla cancelada y disponer su toma de razón en el Registro de la Propiedad, dejándose constancia de ello mediante nota marginal en el ejemplar del instrumento agregado a fojas 5|10, requiriéndose del nombrado la presentación del título que obra en su poder para los mismos fines; Por ello, el dictamen legal de fojas 12 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cancelada la hipoteca que grava la superficie de diez mil hectáreas (10.000 ha.), constituída por el lote 68 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, concedida en venta a don Elías Berlin, de conformidad con lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Nº 21.915 del 7 de diciembre de 1956, reglamentario del Decreto-Ley 14.577 y artículo 47 del citado decreto reglamentario, modificado por su similar Nº 13.658 del 29 de octubre de 1957 y por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946, debiendo disponer su toma de razón en el Registro de la Propiedad, dejándose constancia de ello mediante nota marginal en el ejemplar del título Nº 30.188 agregado a fojas 5|10 y requerirse al nombrado señor Berlin la presentación del ejemplar que obra en su poder para los mismos fines.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 497. — Bs. As. 21|1|63

VISTO la actuación número 5.156|62, atento a lo solicitado, de conformidad con lo determinado en el artículo 35, del apartado f) del Decreto-Ley Nº 23.573, del 31 de diciembre de 1956 (modificado por su similar Nº 3.891, de fecha 15 de abril de 1957), y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscribir a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Asuntos Agrarios, al agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Secretaría (2 — 1 — 51 — 7 — 575 — 31 — 801 — 2849) - B-II (4007), señora María Luz Caro de Espinosa (L. 2.600), Clase 1907, Libreta Cívica 198.691, C.I. Nº 803.610, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo Martínez. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 771. — Bs. As., 29|1|63

VISTO la resolución de fecha 13 de noviembre de 1962 por la que la Junta Nacional de Granos contrata los servicios del señor Américo Anselmo Coirini por el término de un año, prorrogable por períodos iguales de un año, para la realización de un estudio técnico-funcional y su posterior adaptación para aplicarlo al sistema de almacenamiento de granos con pérdida de su identidad implantado por dicho organismo, y CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado al mencinado acto la observación legal a que se refiere el artículo 85, inciso a), del Decreto-Ley Nº 23.354|56; Que los motivos determinantes de la disposición observada, hacen procedentes el recurso de insistencia que el artículo 87, del mencionado precepto legal confiere al Poder Ejecutivo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la resolución dictada por la Junta Nacional de Granos con fecha 13 de noviembre de 1962, que dispone la contratación de los servicios del señor Américo Anselmo Coirini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 871 - Bs. As., 31/1/63

VISTO el Expediente Nº 72/63 (J.N.G.) por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Junta Nacional de Granos, solicita la distribución y reajuste de los créditos de su presupuesto de gastos y CONSIDERANDO: Que este proyecto incorpora los créditos indispensables para la integral aplicación del régimen de remuneraciones aprobado por resolución de la Junta Nacional de Granos ratificada por el Decreto Nº 6.118 de fecha 29 de junio de 1962, para regir a partir del día 1º de Diciembre ppdo.; Que, además, se incluyen disposiciones crediticias encaminadas a dotar a este organismo de los medios necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones, posibilitando la realización de las obras y trabajos de conservación requeridos para el mejor aprovechamiento de las instalaciones que administra; Que el Cálculo de Recursos permite prever la adecuada financiación de este presupuesto, sin incidencia en otras jurisdicciones; Que el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 10.582/62 faculta al Poder Ejecutivo para disponer las modificaciones que se proyectan; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los Presupuestos de la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, y de la Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales Título I - Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 y Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, correspondientes al Anexo Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación Nº 51, Organismos Descentralizados Nº 200, Junta Nacional de Granos Nº 36, del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente en el ejercicio 1963, los que quedan fijados respectivamente, en las sumas de dos mil veinticinco millones novecientos veintiséis mil cien pesos moneda nacional ($ 2.025.926.100 m/n.) y doscientos ochenta millones trescientos veintiún mil ochocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 280.321.853 m/n.), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y al siguiente resumen:

Sección 1a. — Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2)

	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	1.267.895.600
Inciso 9 - Otros Gastos ..	758.030.500
	2.025.926.100

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, - Título I - Inversiones (Sector 4)

	m$n.
Inciso 9 - Otros Gastos ..	60.321.853
Título II - Trabajos Públicos (Sector 5)	
Inciso 8 - Obras y/o Adquisiciones ...	220.000.000
	280.321.853

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación - Junta Nacional de Granos para el ejercicio 1963 en la forma indicada en la planilla anexa, con lo que el mismo queda estimado en dos mil trescientos seis millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 2.306.247.953 m/n.).

Art. 3º — Déjase aclarado que el jornal máximo que por este decreto se fija en cada una de las partidas globales "Para pago de personal eventual y transitorio" absorbe las siguientes retribuciones complementarias que hasta la fecha percibía ese personal y que en consecuencia quedan suprimidas de este presupuesto:

Compensación a clasificar por inversión. Aumento de emergencia incluido sueldo anual complementario y aporte patronal, a clasificar por inversión. Bonificación por costo de vida unificada.

El personal de que se trata en este artículo percibirá el subsidio familiar con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 26º del régimen remunerativo aprobado por resolución dictada por la Junta Nacional de Granos en Acta Nº 204 de fecha 22 de febrero de 1962 y ratificada por Decreto Nº 6.118/62.

Art. 4º — Incorpórase al artículo 2º del Régimen de Compensaciones vigente en ese organismo la siguiente disposición:

"Las excepciones a las normas establecidas en los incisos b) y c) sólo podrán ser acordadas por la Junta Nacional de Granos ante fundadas razones de servicio."

Art. 5º — Como consecuencia de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1º, apruébase el agrupamiento funcional del personal de la Junta Nacional de Granos, de acuerdo al detalle en planillas anexas, el que reemplaza al aprobado por Decreto Nº 6.118/62.

Art. 6º — Autorízase a la Junta Nacional de Granos para que por esta única vez y como excepción a las normas vigentes en dicho Organismo en materia escalafonaria, proceda a cubrir por selección, previa constitución de una Junta Examinadora "ad-hoc" todos los cargos y funciones que se contemplen en el agrupamiento funcional vigente desde el 1º de diciembre de 1962 en dicho Organismo, el que queda ajustado en cuanto a cantidad de cargos y funciones se refiere de acuerdo a las planillas anexas al artículo 5º del presente Decreto.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Junta Nacional de Granos, a cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de las partidas del presupuesto para el ejercicio 1963, las imputaciones registradas en los cargos y/o partidas que se suprimen y/o transforman.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz. — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 1.160 - Bs. As., 13/2/63

VISTO el Expediente Nº 1.532/62 y la Resolución Nº J-35/63 de la Junta Nacional de Carnes, y CONSIDERANDO: Que al fijar un cupo de exportación de ganado en pie originario de la Provincia de Formosa y con destino a la vecina República del Paraguay, la Junta Nacional de Carnes se ajustó a los extremos previstos en el Decreto Nº 3.919 del 12 de abril de 1960; Por ello, y atento lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº J-35 de la Junta Nacional de Carnes de fecha 24 de enero de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 1.192. — Bs. As., 13|2|63

VISTO el Expediente Nº 40.803|61, en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita autorización para contratar los servicios de cinco (5) profesionales especializados, por el término de seis (6) meses, renovable por igual período, con una remuneración mensual de doce mil pesos moneda nacional (pesos 12.000.— m|n.); y CONSIDERANDO: Que la contratación de dichos técnicos persigue el propósito de asegurar el estimable concurso de los mismos, quienes en sus respectivas especialidades colaborarán en la labor que desarrolla el mencionado Departamento de Estado, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes números 4.084 y 4.863; Que el pedido se funda en imprescindibles necesidades de servicio, dado el reducido plantel de profesionales técnicos con que cuenta la Dirección General de Sanidad Vegetal, por lo que se hace necesario proceder a cubrir, en la medida de lo posible, las vacantes producidas por distintas razones; Por ello, atento que el presente caso se encuentra previsto en las excepciones determinadas por el artículo 3º del Decreto Nº 413 del 14 de enero de 1960, vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto-Ley Nº 10.582 de fecha 10 de octubre de 1962, a la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Hacienda y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Sanidad Vegetal, a contratar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, un (1) ingeniero agrónomo, tres (3) técnicos químicos y un (1) entomólogo para colaborar en las tareas que demande el cumplimiento de lo establecido en las Leyes números 4.084 y 4.863.

Art. 2º — Los contratos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración de seis (6) meses, con opción a seis (6) meses más, por parte de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Los contratados percibirán como única retribución, la suma mensual de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.— m|n.), más el viático que establecen las reglamentaciones en vigor para el personal de la Administración Pública cada vez que deban desplazarse del asiento oficial de funciones.

Art. 4º — El gasto que demande el presente decreto deberá ser imputado a: 2 — 1 — 51 — 9 — 194 — 4 — 40 — 378 — 5264 (Honorarios y Retribuciones a terceros del ejercicio 1963).

Art. 5º — Apruébase el contrato tipo adjunto y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 1.193. — Bs. As. 13|2|63

VISTO la actuación Nº 106.620|62, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionada con la invitación formulada por el Departamento de Defensa Agrícola de la Dirección de Agricultura y Pesca de la República de Chile, al profesional de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la citada Secretaría de Estado, ingeniero agrónomo Martín Francisco Ragno (L. 21.954), para trasladarse a la ciudad de Antofagasta (Chile) a efectos de solucionar problemas fitosanitarios inherentes al intercambio zonal; y CONSIDERANDO: Que el traslado del ingeniero Ragno facilitará la comercialización en el exterior de frutas y hortalizas del noroeste argentino; Que el citado viaje tendrá una duración de siete (7) días, durante los cuales el referido técnico, además de reconocer en el terreno el mercado chileno, deberá observar el estado en que llegan los productos argentinos y especialmente renovar los contactos con el funcionario chileno que actuó en Salta, con vistas a profundizar el intercam-

blo con el país hermano; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para destacar al profesional de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la misma, ingeniero agrónomo Martín Francisco Ragno (L. 21.594), a Antofagasta, República de Chile, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto. El citado profesional deberá presentar dentro de los treinta (30) días de su retorno al país, un informe de la labor cumplida.

Art. 2º — La misión a que se hace referencia en el artículo que antecede tendrá una duración de siete (7) días.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar al nombrado profesional, por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, con cargo a rendir cuenta, el importe de siete (7) días de viáticos, a razón de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400) diarios.

Art. 4º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a: Viáticos: 2 — 1 — 51 — 9 — 194 — 7 — 040 — 5284 — Ejercicio 1963.

Art. 5º — El presente decreo será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 1.529 — Bs. As., 22|2|63

VISTO el Expediente Nº 848|62, en la que el Subdirector General de Despacho de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Carlos Emilio Rainerio Berra, da cuenta de su designación como Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y solicita que mientras dure su gestión al frente del citado Departamento, se le retenga, sin goce de haberes, el cargo de que es titular en el orden Nacional; Por ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 15 del Decreto-Ley Nº 6.666 de fecha 17 de junio de 1957, aprobatorio del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que mientras el señor Subdirector General de Despacho de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Carlos Emilio Rainerio Berra (L. 22.987), Clase 1914, Matrícula 2.374.392, D. M. 36, C. I. 2.270.474, Capital Federal, desempeñe el cargo de Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, retendrá sin goce de haberes el cargo escalafonario de que es titular en la referida Secretaría de Estado, conforme lo determinado por los artículos 13 y 15 del Decreto-Ley Nº 6.666, de fecha 17 de junio de 1957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo Martínez. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 1.716 — Bs. As., 5|3|63

VISTO el Decreto Nº 10.718 del 7 de septiembre de 1960, por el cual se designó en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al ing. agr. Vicente Brunini, Consejero Agrícola con asiento en Roma (Italia) y jurisdicción en todos los Estados de Europa Occidental, Norte de Africa y Países Arabes; y CONSIDERANDO: Que a los fines señalados en el Decreto número 10.718|60, interesa un intercambio directo de conocimientos en materia agropecuaria entre nuestro país y los de Grecia y Turquía, para posibilitar nuevos mercados de colocación de la producción nacional; Que a tales efectos es conveniente extender a los citados países la jurisdicción asignada por el decreto antes mencionado, al ing. agr. Vicente Brunini; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase a los países de Grecia y Turquía, la jurisdicción asignada al ing. agr. Vicente Brunini, por el Decreto Nº 10.718 del 7 de septiembre de 1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. —Carlos M. Muñiz. — Eustaquio A. Mendez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Se le autoriza para proceder a la venta directa de las viviendas construídas por dicho organismo.

DECRETO Nº 1.863. — Bs. As., 11|3|63.

VISTO lo solicitado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan conforme a las facultades que le acuerda el decreto-ley Nº 4.493|57 y decreto 130|58 como así la ley 14.952 en el Expte. Nº 1.540, año 1963 del Ministerio del Interior, y CONSIDERANDO: Que, conforme al régimen de enajenación de viviendas construídas por el Consejo de Reconstrucción de San Juan, decreto-ley Nº 4.493|57 y decreto Nº 130|58, la citada Entidad está autorizada a adjudicar y vender por cuenta de la Nación, los inmuebles con sus viviendas; Que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Reconstrucción, conforme al artículo 2º del decreto-ley Nº 4.493|57, establecerá las condiciones y formalidades para la venta; Que el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 130|58 establece que la venta será directa al contado o por intermedio del Banco Hipotecario u otra Institución de crédito siempre que se ajuste a las condiciones de la operación fijadas por la ley; Que es indispensable fijar un nuevo régimen de adjudicación estableciendo la posibilidad que Reconstrucción venda las viviendas a plazo con hipoteca en primer grado a su favor a los actuales ocupantes que se ajusten a las condiciones de la ley y con un interés igual al del régimen de préstamos especiales que se consideraba al adherirse al régimen del Banco Hipotecario Nacional; Que, también, manteniendo el régimen de fijación de precios para los actuales adjudicatarios, el mismo debe sufrir una variante con respecto a las nuevas adjudicaciones, ya que es de estricta justicia que la nueva adjudicación implique la posibilidad de obtener un precio que, al reinvertirse en viviendas, permita obtener una nueva vivienda; Que tanto las excepciones como también las restricciones y la supervigilancia del cumplimiento de las condiciones fijadas por ley, debe establecerse por intermedio del Consejo de Reconstrucción de San Juan, debiendo este Organismo fijar el procedimiento a seguir siempre ad-referéndum del Ministerio del Interior y bajo su supervisión, quien decidirá en última instancia; Que, conforme al artículo 2º de la ley Nº 14.952, debe autorizarse al Consejo de Reconstrucción a reinvertir en construcciones de nuevas viviendas el producto de las ventas autorizadas por decreto ley Nº 4.493|57 y decreto Nº 130|58 y por el presente decreto, debiendo elevar a consideración del Poder Ejecutivo el plan de reinversión en el plazo fijado a los fines de su aprobación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo de Reconstrucción de San Juan, de acuerdo al régimen del decreto-ley Nº 4.493|57 y decreto reglamentario Nº 130|58, a proceder a la venta directa de las viviendas construídas por dicho Organismo, a plazo, con hipoteca en primer término a favor de la Entidad, con un interés igual al del Banco Hipotecario Nacional en el régimen especial de préstamos referido en el decreto-ley Nº 4.493|57, y en un término no mayor de diez años, con las condiciones ya establecidas en el citado decreto-ley.

Art. 2º — El Consejo de Reconstrucción de San Juan elevará al Poder Ejecutivo la reglamentación de las condiciones de la venta a plazo, la forma de control y el procedimiento para los casos excepcionales, estableciendo que será el organismo de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fijadas por el decreto-ley Nº 4.493|57 "ad-referéndum" del Ministerio del Interior.

Art. 3º — Autorízase al Consejo de Reconstrucción de San Juan a reinvertir el producto de la venta de viviendas en la construcción de nuevas viviendas y conforme a un plan que elevará al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto.

Esta autorización se hace conforme al artículo 2º de la ley Nº 14.952.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPRESAS DEL ESTADO. — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.

Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 11.726|62.

DECRETO Nº 1.893. — Bs. As., 12|3|63

VISTO el Expediente Nº 415.070|63 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que corre la Observación Nº 43|63 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 11.726|62, por el cual se ordenaron y modificaron las partidas del Título II - Rubro I - Gastos - Inciso I - Gastos en Personal del Presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica correspondiente al ejercicio 1961|62, sin alterar su monto total, y CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas de la Nación fundamenta dicha Observación en el hecho de haber recibido el referido decreto, para la intervención que le compete, con posterioridad al 15 de noviembre ppdo., plazo máximo establecido por el Decreto Nº 11.259|62, insistido por el Decreto Nº 11.547|62; Que ello plantea un hecho irreversible cuya regularización está fuera del alcance de los Organismos que lo promovieron, por lo que corresponde hacer uso de la facultad que el artículo 87º de la ley de Contabilidad acuerda al Poder Ejecutivo; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 11.726 del 31 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Jorge Bermúdez Emparanza

---

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EXTRADICION

Se da curso al solicitado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital.

DECRETO Nº 1.889. — Bs. As., 12|3|63

VISTO: El pedido de extradición de Dino Seferián que solicita el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Miguel A. Madariaga, con actuación de la Secretaría a cargo del Dr. Alberto Rodríguez Varela, en el sumario que se le instruye a aquél imputándole la comisión de los delitos de facilitación de corrupción reiterada y calificada y tenencia de alcaloides, todos en concurso real, previstos por los artículos 125 (incisos 2º y 3º, último párrafo) y 204 (párrafo 3º) del Código Penal; los informes producidos por la Policía Federal dando cuenta que el procesado se encuentra en la actualidad en Suecia; la inexistencia de tratado sobre la materia con dicho estado y lo dispuesto por el artículo 648 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital; y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Por intermedio de la Embajada de la República en Suecia y con expreso ofrecimiento de reciprocidad para casos análogos, dése curso al pedido de extradición de Dino Seferián, que solicita el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, titular del Juzgado Nº 9, Dr. Miguel A. Madariaga, con intervención de la Secretaría a cargo del Dr. Alberto Rodríguez Varela, en el proceso que a aquél se le instruye por los delitos previstos por los arts. 125, incs. 2º y 3º, y 204 del Código Penal .

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

Secretaría de Hacienda

COMISION DE CARRERAS DE LOS HIPODROMOS DE PALERMO Y SAN ISIDRO

Vocales.

DECRETO Nº 1.936. — Bs. As., 14|3|63

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Vocales de la Comisión de Carreras de los Hipódromos de Palermo y San Isidro, a los señores: Arturo Rodolfo Bullrich (Cl. 1923, D.M. 2, M. 4.210.082); José María Flores Pirán (Cl. 1902, D.M. 2 M. 210.121); Miguel Angel Sauze Juárez (Cl. 1903, D.M. 2, M. 191.057) y Jorge Alberto Beazley (Cl. 1909, D.M. 2, M. 210.759).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Insístese en el cumplimiento del decreto 10.690|61, por el que se le faculta para acordar préstamos prendarios a industriales aceiteros.

DECRETO Nº 1.825. - Bs. As., 11|3|63.

VISTO el Decreto Nº 10.690 del 10 de noviembre de 1961, que facultó a la Junta Nacional de Granos para acordar préstamos prendarios, con plazo de cancelación a ciento veinte (120) días y con interés anual del doce (12 o|o) por ciento a los industriales aceiteros con afectación del aceite de lino de su producción, en la proporción del ochenta (80 o|o) por ciento sobre diecinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 19,50) por kilogramo a granel, puesto sobre vagón|camión|lancha en el puerto de Buenos Aires, con las diferencias que ese Organismo determine para otros puertos de ultramar del país, de acuerdo con las facilidades de exportación que se registren, y CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado a dicho acto la observación legal que prescribe el artículo 85º, inciso a) de la Ley de Contabilidad; Que la medida observada tiende a facilitar a los industriales aceiteros la colocación de su producción, asegurándoles un precio retributivo, lo que permitirá, a la vez, mantener las posibilidades que se registran en el mercado interno de semilla de lino, en cuanto a obtención, por parte de los productores, de precios compensatorios superiores a los mínimos oficiales; Que ello hace procedente el recurso de insistencia que prevé el artículo 87º de la referida Ley de Contabilidad; Que por otra parte, el precio sostén de diecinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 19,50) por kilogramo fue determinado teniendo en cuenta los diversos factores que inciden en el costo, y entre éstos, se computó el impuesto a las ventas cuyo pago estaba a cargo de los industriales aceiteros; Que posteriormente, por decreto Nº 11.717 del 14 de diciembre de 1961, se eximió del pago de ese tributo a las operaciones de venta de aceite de lino en el mercado interno, trasladando esa imposición a las ventas al exterior que se efectuaren a partir del 1º de enero de 1962; Que en consecuencia, corresponde que se deduzca del precio de diecinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 19,50) cuando compre la Junta Nacional de Granos, el importe que en concepto de impuesto a las ventas ha quedado a cargo del exportador. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 10.690, del 10 de noviembre de 1961.

Art. 2º. — Autorízase a la Junta Nacional de Granos para que, en las compras de aceite de lino que realice por el régimen del artículo 4º del decreto Nº 10.690|61, deduzca del precio determinado en el mismo, el importe fijado por la Ley Nº 12.143, ajustado a lo dispuesto por el decreto Nº 3.696 del 8 de abril de 1960, tomando como base el valor índice del aceite de lino vigente para la exportación en la fecha en que concrete la compra.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Industria y Minería, y de Comercio de la Nación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín.

Ministerio de Educación y Justicia

HOMENAJE

Ratifícanse los honores dispuestos oportunamente con motivo del fallecimiento del Arquitecto Martín Carlos Noel.

DECRETO Nº 1.776. - Bs. As., 7|3|63

VISTO: El fallecimiento del Presidente de la Academia Nacional de Bellas Artes, Arquitecto Martín Carlos Noel, y CONSIDERANDO: Que su vida enaltecida por la elevada inquietud de la estética, creador y hombre de pen-

samiento, fue la de un estilista en busca permanente de la perfección, tanto en las formas plásticas, como de la gala en el decir; Que nutrido en las fuentes clásicas latinas, su innata vocación hispanista y americanista orientó sus pasos hacia los orígenes y raíces de nuestro arte, como investigador y como creador; Que con legítimo prestigio integró y tuteló instituciones rectoras de la cultura nacional, prodigando su experiencia en obras no sólo de su técnica específica sino también en trabajos críticos, históricos y literarios que enriquecen con valor de permanencia la bibliografía patria; Que desempeñó desde la alta docencia universitaria hasta la representación popular como diputado nacional, ocupando en la actualidad la Presidencia de la Academia Nacional de Bellas Artes; Que el Gobierno Nacional adoptó oportunamente las medidas del caso, disponiendo los honores correspondientes a su alta personalidad; Que cabe en consecuencia ratificar lo actuado mediante el correspondiente acto administrativo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratificar los honores dispuestos oportunamente por el Gobierno Nacional con motivo del fallecimiento del señor Arquitecto Martín Carlos Noel, y que consistieron en:

a) El izamiento de la bandera a media asta durante el día del sepelio en todos los edificios públicos, unidades del ejército, marina y aeronáutica.

b) Condolencias del Gobierno Nacional a la familia del extinto por intermedio de S. E. el señor Ministro de Educación y Justicia y asistencia al acto de inhumación de los restos del señor Martín Carlos Noel.

c) Envío de una corona de flores al acto del sepelio por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º. — El gasto a que se refiere el inciso c) del artículo anterior será imputado a la partida respectiva del Ministerio de Educación y Justicia del Presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Prorrógase hasta el 31|12|63, el decreto 11.649|61.

DECRETO Nº 1.856. - Bs. As., 11|3|63

VISTO el Decreto Nº 11.649|61, y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), y CONSIDERANDO: Que subsisten las razones que motivaron el dictado del Decreto Nº 11.649|61, por lo cual, en relación con las medidas tendientes a incrementar la producción agropecuaria, es aconsejable su prórroga; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1963, el Decreto Nº 11.649|61.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín. — José A. Martínez de Hoz. — Horacio A. García Belsunce.

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

DELEGACIONES DE INMIGRACION. — Créanse en el exterior y se reglamentan las funciones de los Delegados.

DECRETO Nº 1.829. — Bs. As., 11|3|63.

VISTOS los Decretos 9.014, 9.015 y 14.043, todos del año 1962, y CONSIDERANDO: Que es necesario dictar normas definitivas sobre la atención y canalización de lo atinente al incremento de la población del país por aporte inmigratorio; Que el Decreto 14.043|62 derogó el Decreto 9.015|62 por el cual se habían creado consejerías de inmigración en las Embajadas de la República Argentina en el exterior, arbitrio que introducía dentro del ámbito del servicio exterior de la Nación una jurisdicción más, la del Ministerio del Interior, lo cual resulta inconveniente; Que la derogación de dicho Decreto 9.015|62 hace la expresa salvedad de que "no significa desconocer la facultad del Ministerio del Interior para organizar, dentro de los límites de su jurisdicción y competencia, organismos u oficinas de inmigración en el exterior, según el sistema seguido desde 1946 u otro similar"; Que no obstante persistir la situación financiera que aconseja mantener los principios de austeridad en los gastos a los que se refiere el antepenúltimo considerando del antedicho decreto 14.043|62, ha de entenderse que para un país con el grado de densidad de población de la República Argentina resulta de importancia económica fundamental la atracción de contingentes de buenos técnicos y trabajadores; Que la necesidad de estimular el desarrollo económico indica la urgencia de promover dicha inmigración; que el Ministerio del Interior a través de la Dirección Nacional de Migraciones ejercita las tareas relacionadas con el ingreso al país de los inmigrantes, correspondiéndole en consecuencia, designar en el ámbito de su jurisdicción los funcionarios que considere convenientes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créanse en el Ministerio del Interior, bajo la dependencia directa de la Dirección Nacional de Migraciones, Delegaciones de Inmigración en el exterior, con sede en Roma, Italia; Madrid, España, y demás lugares europeos que se determinen ulteriormente por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las necesidades de la política y los planes inmigratorios, así como los convenios internacionales sobre la materia.

Art. 2º — Los Delegados de Inmigración en el exterior tendrán las siguientes funciones:

1) Promover las corrientes inmigratorias necesarias al desarrollo económico de la República;

2) Intervenir en las negociaciones sobre migración que se efectúen con las autoridades del país de su sede;

3) Mantener contacto permanente con los organismos internacionales gubernamentales o intergubernamentales especializados en problemas migratorios que desarrollen actividades en el país de su sede;

4) Difundir activamente toda información útil para los interesados a inmigrar a la República Argentina;

5) Informar mensualmente a la Dirección Nacional de Migraciones sobre:

a) Situación demográfico-económica y laboral del país donde presta funciones;

b) Legislación existente en materia migratoria del país donde actúa y tratados y convenios celebrados con terceros países;

c) Cumplimiento de los tratados y convenios migratorios suscriptos por el país de su sede con la República Argentina;

d) Estadísticas del país de su residencia sobre los movimientos migratorios al exterior;

e) Investigaciones, estudios y estadísticas realizadas en el país de su sede sobre los sectores laborales que permitan determinar las disponibilidades de mano de obra existente;

f) Envío de toda publicación periodística e informativa relacionada con los problemas migratorios.

6) Otorgar, cuando expresamente lo determine la Dirección Nacional de Migraciones, los permisos de libre ingreso a la República;

7) Ajustar su labor a las directivas e instrucciones especiales que se les imparta por el Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 3º — La designación de los Delegados de Inmigración en el Exterior se efectuará a propuesta del Ministerio del Interior, debiendo reunir los candidatos las siguientes condiciones:

a) Poseer títulos o antecedentes que acrediten conocimientos especiales en materia de migraciones o especialmente referidos a ellas en economía, demografía y sociología;

b) Poseer adecuados conocimientos de idiomas y en particular de inglés o francés;

c) Haber prestado servicios en el Ministerio del Interior durante un período mínimo de un año inmediato anterior a la designación.

Art. 4º — La permanencia en el exterior de los Delegados de Inmigración no excederá de cuatro años ni será inferior a dos años consecutivos, pudiendo trasladarse durante dicho lapso de uno a otro país y de una ciudad a otra dentro de un mismo país, si las necesidades del servicio así lo impusieran. Estos traslados se dispondrán por resolución del Ministerio del Interior.

Art. 5º — Los funcionarios que fueren destacados como Delegados de Inmigración en el Exterior mantendrán su situación de revista escalafonaria y presupuestaria, pero la liquidación y transferencia de sus asignaciones se ajustará a las normas siguientes:

a) Sueldo básico de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), más el complemento de sueldo que corresponda a la respectiva situación de revista en el escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58, que se transferirá al exterior con el coeficiente fijado para el país de destino, al tipo de cambio oficial vigente con anterioridad al Decreto número 11.916|58;

b) La liquidación y transferencia de estas asignaciones se formulará por trimestre adelantado;

c) El procedimiento indicado en el apartado a) se aplicará hasta tanto entren en vigencia las disposiciones del Decreto Nº 942|61.

Art. 6º — Los Delegados de Inmigración en el Exterior destacados por primera vez, recibirán como única compensación, con el carácter de reintegro de gastos y con el coeficiente correspondiente al país de destino, el importe igual a dos meses de la remuneración ajustada según el artículo 5º del presente decreto, si fueren solteros o viudos sin hijos, y a tres meses, los que en momento de emprender viaje estuvieren casados, como asimismo los viudos y los solteros que deban atender las necesidades de los miembros de familia a su cargo según las disposiciones del Código Civil. Al cese de sus funciones y dispuesto su regreso a la República, recibirán en igual concepto el equivalente a dos o tres meses según el caso, de dichas remuneraciones, sin coeficiente.

Art. 7º — Para el traslado de los Delegados de Inmigración en el Exterior y sus familias se otorgarán pasajes de primera clase, pudiendo emplearse la vía aérea y, como excepción al Decreto Nº 15.896|46, líneas marítimas de otra bandera cuando las de bandera argentina no tuvieren servicios de esa clase o acceso directo al puerto de destino, como así también las órdenes de carga para el transporte de sus efectos personales, muebles y enseres de la casa, inclusive su automóvil, hasta un máximo de 5.000 kilogramos o 15 metros cúbicos, exclusivamente por vía marítima en transportes de bandera argentina. Estas disposiciones regirán igualmente para el viaje de regreso al darse por terminadas sus funciones.

Art. 8º — En todos los casos le serán reembolsados al funcionario los gastos de embalaje y acarreo hasta y desde los puertos de embarque o llegada, de sus efectos personales, muebles, enseres de la casa y automóvil.

Art. 9º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio del Interior, realizándose los ajustes de créditos por compensaciones que fuera menester, conforme a las disposiciones a que se refiere el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582 de fecha 10 de octubre de 1962.

Art. 10. — Durante su permanencia en el exterior a los Delegados de Inmigración no se les liquidará ni ellos percibirán otras remuneraciones que las previstas en este decreto, a excepción de las que correspondan para las comisiones o traslados del servicio según el Decreto Nº 13.834|60 y reglamentaciones correlativas.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Carlos M. Muñiz. — Horacio A. García Belsunce.

Delegados

DECRETO Nº 1.887. - Bs. As., 12|3|63.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 9.015|62 se crearon consejerías de inmigración en las Embajadas de la República Argentina en Italia y demás países a determinar ulteriormente y por Decreto 9.016|62 se designó para ocupar la consejería en Roma al funcionario de la Dirección Nacional de Migraciones doctor D. Jorge Cecilio Zambrano; Que el doctor Zambrano se hizo cargo de sus funciones el 1º de diciembre de 1962, pero por Decreto 14.043|62 se resolvió dejar sin efecto la creación de dichas consejerías, dejando a salvo la posibilidad de organizar otras oficinas de inmigración en el exterior dentro de la jurisdicción y competencia del Ministerio del Interior; Que haciendo efectiva tal reserva se ha dictado el Decreto 1.829|63, que crea delegaciones de inmigración en el exterior, con sede en Roma y Madrid; Que ante la especial situación creada con respecto al doctor Zambrano y dado que éste ha cumplido tareas acordes con la misión que se le encomendó, a partir del 1º de diciembre de 1962, y las sigue cumpliendo, corresponde reconocérselas con sujeción a las condiciones establecidas en el decreto a que hace referencia el considerando anterior; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto 9.016|62, en cuanto designa al doctor don Jorge Cecilio Zambrano para desempeñar funciones de consejero de inmigración en Italia y téngaselo por nombrado Delegado de Inmigración en el Exterior, con sede en Roma, Italia, con arreglo a las normas del Decreto 1.829|63, a partir del 1º de diciembre de 1962.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 1.933 - Bs. As., 14|3|63.

VISTO el Decreto 1.829, de fecha 11 de marzo de 1963, por el cual se crean delegaciones de inmigración en Roma, Italia, y Madrid, España,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Delegado de Inmigración en el Exterior, con sede en Madrid, España, al funcionario Clase A, Grupo 1, del Ministerio del Interior, doctor Ramón Andrés Cornell.

Art. 2º. — Hasta tanto se haga cargo de dichas funciones, el nombrado seguirá ejerciendo las que le competen en el Ministerio del Interior.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — Carlos M. Muñiz.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SALUD PUBLICA

PROGRAMA DE PROTECCION DE LA SALUD. — Contribución mínima para ayudar al sostenimiento de los establecimientos hospitalarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

DECRETO Nº 1.946 - Bs. As., 14|3|63

VISTO el artículo 24 del Decreto-Ley Nº 10.582|62 aprobatorio del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1963; y CONSIDERANDO: Que el referido artículo autoriza al Poder Ejecutivo para fijar tarifas y aranceles a fin de cubrir total o parcialmente los servicios que preste el Estado Nacional; que en el caso particular del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública cabe consignar que el artículo 65º de la Ley Nº 16.432 había autorizado a dicho Departamento de Estado a asegurarse una contribución proporcional al sostenimiento del Programa de Protección de la Salud de la Población por parte de los sectores sociales que cuentan con respaldo económico suficiente, los que indudablemente deberán costear parte del servicio que utilizan; que precediendo la medida comentada, el Decreto Nº 6.525 del 7 de junio de 1960 dispuso el desarrollo de la infraestructura sanitaria para dotar a los servicios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de todos los elementos que hacen a la más eficaz y alta técnica de investigación y de diagnóstico, pronta recuperación del enfermo y el mejoramiento de la acción de todos los servicios de su dependencia; que en el momento actual no procede implantar un verdadero régimen arancelario ya que previamente deberán adoptarse medidas concretas tendientes a acordar a los establecimientos hospitalarios los planteles básicos y los créditos necesarios para su buen funcionamiento y con ello evitar cualquier inconveniente en los servicios que presten; que sí —en contrario— se está en condiciones de disponer unas tarifas mínimas indispensables que mayormente no incidirán en la situación de cada paciente y que se hacen impostergables ante el grave problema deficitario de los recursos con que cuentan los servicios que ahora presta gratuitamente la Nación; que esta medida puede basarse en la expresión "Contribución mínima para ayudar al sostenimiento de los establecimientos hospitalarios de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública", como concepto de tarifas que representen un costo muy inferior al real de cada prestación de servicios; que esa situación sólo se mantendrá hasta tanto se esté en condi-

ciones de implantar un régimen arancelario que reemplace en su totalidad al sistema gratuito actual; que no obstante ello, se hace necesario y ya impostergable decidirse a implantar el sistema de Programa de Protección de la Salud tendiente a provocar ingresos que ayuden al sostenimiento de los establecimientos hospitalarios de su jurisdicción; que con esas tarifas mínimas a fijar, significarán un principio de ejecución del citado sistema; que el referido artículo 65º de la Ley Nº 16.432 establecía asimismo la autorización para proceder a la apertura de una cuenta especial denominada "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Fondo Nacional de la Salud", a la cual ingresarían los recursos que se obtuvieran y destinada a financiar el referido Programa; que en consecuencia deben adoptarse las medidas tendientes a disponer la apertura de una cuenta especial que se denominaría "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Fondo Nacional de la Salud", la que registrará los importes que ingresen y egresen con motivo de la aplicación del mencionado sistema tarifario; que ello puede basarse en la facultad acordada por el artículo 134º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de Presupuesto, Edición 1943); que el Ministerio cuenta con diversos recursos que le permiten cumplimentar en parte su política sanitaria y asistencial, provenientes del producido de cuentas especiales incorporadas al presupuesto, que con motivo de la transferencia a la cuenta que se crea, corresponde derivar a ella esos importes; que por tal motivo debe procederse a la cancelación de las cuentas y transferir sus saldos a la cuenta especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Fondo Nacional de la Salud"; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase el Programa de Protección de la Salud con el sistema tarifario denominado "Contribución mínima para ayudar al sostenimiento de los establecimientos hospitalarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública". Dicho Departamento de Estado reglamentará su aplicación en base a las tarifas mínimas que dispone el artículo 2º, y proyectará el régimen de gratuidad para las personas de insolvencia cumplimentando las normas del artículo 24º del Decreto-Ley número 10.582|62.

Art. 2º — Fíjase, de acuerdo al detalle que se indica en las planillas anexas a este artículo, los importes de las tarifas correspondientes a la "Contribución mínima para ayudar al sostenimiento de los establecimientos hospitalarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública", haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 21 del Decreto-Ley Nº 10.582|62.

Art. 3º — De acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 134 de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto, Edición 1943), dispónese la apertura de una cuenta especial denominada "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Fondo Nacional de la Salud", y fíjase el régimen de funcionamiento de la misma, que se incorpora al Anexo 5, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 4, y a la Sección 2ª. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, (Sector 4), B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales, (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 4, correspondientes al Anexo: Cuentas Especiales, Nº 100, Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Nº 5, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1963 aprobado por el Decreto-Ley Nº 10.582|62, que funcionará en el régimen que se detalla en planilla anexa.

Art. 4º — Dispónese la cancelación de las siguientes cuentas especiales: "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Ley Nº 11.843, Artículo 10º, "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Lucha contra el paludismo y enfermedades tropicales"; "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Servicios varios"; "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Consejo de Medicina Preventiva, Cumplimiento Ley Nº 12.912"; "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dirección de lucha contra la poliomielitis"; "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Hospital Central de Tisiología, Pensionado", y "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dirección General de Mantenimiento Técnico, Reequipamiento Técnico Integral e Infraestructura Sanitaria".

Art. 5º — Los saldos de las cuentas especiales que se cancelan según lo dispuesto en el artículo anterior, serán transferidos a la cuenta especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Fondo Nacional de la Salud".

Art. 6º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública propondrá el ajuste presupuestario pertinente a fin de fijar el presupuesto y cálculo de recursos de la cuenta especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Fondo Nacional de la Salud", en base a las modificaciones dispuestas por el presente decreto.

Art. 7º — En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, las normas de los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del Decreto Nº 6.525 del 7 de junio de 1960, se tomarán como base para el mejor cumplimiento del sistema establecido en este decreto, quedando sin efecto las restantes disposiciones de aquél en cuanto se opongan al presente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Tiburcio Padilla. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase de recargos la importación de maquinarias que integran una planta de fabricación de escobillas de carbón para dínamos y motores eléctricos.**

DECRETO Nº 1.851 Buenos Aires, 11 de marzo de 1963

VISTO el Expediente ME Nº 10.812/61 (SIM 200.529/62) en el cual la firma Anderson, Levanti y Cía. S. A., gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de escobillas de carbón para dínamos y motores eléctricos, y CONSIDERANDO: Que resulta de interés la instalación de la maquinaria propuesta en virtud de que con su elevada capacidad de producción habrá de lograrse un adecuado abastecimiento de las industrias usuarias; Que las máquinas que componen la planta integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del Art. 1º del Decreto 778/62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s. 23.539.17 CyF, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Anderson, Levanti y Cía. S. A., ubicada en la calle Río Cuarto Nº 1374 de la Capital Federal.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa. La firma beneficiaria deberá iniciar el despacho a plaza de la totalidad de los elementos integrantes de la línea dentro del término de nueve (9) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Anderson, Levanti y Cía. S. A., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín. — Horacio A. García Belsunce.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de fabricación de escobillas de carbón para dínamos y motores eléctricos a importar por la firma Anderson, Levanti y Cía. S. A., para ser instalados en su establecimiento ubicado en la calle Río Cuarto Nº 1374 de la Capital Federal.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor C. y F. en u$s.
1 (una)	Sierra abrasiva a discos de carburo de silicio de 170 mm. de diámetro exterior por 0,88 mm. de espesor, con su mesa de alimentación a cremallera, piñón y guías, turboextractor de polvo, motor eléctrico de 2 HP., y transmisión por correas en V completa, con todos los elementos necesarios para su instalación y normal funcionamiento	1.428.—
1 (una)	Rectificadora Besly Nº 218-18" a seco de doble husillo, ajuste de precisión micrométrica, accionada por 2 motores eléctricos de 5 HP cada uno, transmisión por correas en V, con un desbastador para los discos abrasivos que conforman caras planas y paralelas, de aprox. 0,002 mm. de precisión completas, con todos los elementos necesarios para su instalación y normal funcionamiento	15.290.52
1 (una)	Rectificadora Jackman Nº 12 de pedestal de dos cabezales; con discos de acero de 457 mm. de diámetro, portadores de discos abrasivos, mesa plana y oscilante para rectificar y chanflear aristas de escobillas, mesa alimentadora con avance a cremallera y piñón de ajuste micrométrico; accionada por motor eléctrico de 4 HP. transmisión por correas en V completas, con todos los elementos necesarios para su instalación y normal funcionamiento	1.602.25
1 (una)	Marcadora neumática para estampar marcas a las escobillas, con vibrador neumático regulable para presión y altura, mesa alimentadora de avance sincronizado de guías ajustables, con 32 estampas tamaño 5 y 32 estampas tamaño 6, completas con sus elementos necesarios para su instalación y normal funcionamiento	1.282.01
1 (una)	Máquina semiautomática para colocar cables flexibles de cobre a las escobillas; con cabezal superior punzonador, alimentador de polvo de cobre regulable, caja reguladora de precisión de trabajo, vibrador eléctrico de 24 volts por solenoide y sus tres cabezales vibratorios intercambiables tipos 0, 1 y 2, para colocar cables de 3 a 4,5 mm, de 2 a 2,5 mm, y de 0,5 a 1,5 mm. de diámetro, respectivamente. Completa, para su normal funcionamiento	3.936.32
	VALOR TOTAL C. y F. .... U$S	23.539.17

Secretaría de Industria y Minería

CAPITAL EXTRANJERO.

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase en maquinarias y equipos con destino a la fabricación de paneles y fieltros de fibra de vidrio.**

DECRETO Nº 1.833 — Bs. As. 11|3|63.

VISTO la presentación efectuada en Expediente número 182.779|62, por las firmas Pilkington Brothers Limited, de Lancashire, Inglaterra, Glaverbel Societé Anonyme, de Bruselas, Bélgica y Glaces de Boussois Société Anonyme de París, Francia, en su carácter de inversores, juntamente con la firma Vidriería Argentina Sociedad Anónima, de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero en maquinarias y equipos; y CONSIDERANDO: Que la inversión propuesta está destinada a iniciar en el país la fabricación de paneles y fieltros de fibra de vidrio, mediante la incorporación de una línea productora de Supertel; Que la incorporación al mercado de "Supertel" permitirá sustituir el corcho y otros materiales aislantes introduciendo nuevas técnicas y métodos en lo que al sistema de aislación se refiere; Que la sustitución de los elementos aislantes tradicionales actualmente provistos por el mercado importador, significará un ahorro de divisas; Que las firmas proponentes cuentan con suficiente capacidad técnica y económico-financiera para concretar la inversión y el plan de producción programado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de Ciento trece mil novecientas ochenta libras esterlinas (£ 113.980:00:00), valor F. O. B. en maquinarias y equipos para la fabricación de paneles y fieltros de fibra de vidrio propuesta por las firmas Pilkington Brothers Limited de Lancashire, Inglaterra (£ 64.729.—); Glaverbel Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica (£ 47.131.—) y Glaces de Boussois Société Anonyme, de París, Francia (£ 2.120.—) para ser radicada en la firma Vidriería Argentina Sociedad Anónima, con oficinas y planta industrial en la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, conforme con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º. — Los inversores recibirán como contrapartida para su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre a la fecha de despacho a plaza de los bienes físicos, acciones ordinarias de la firma receptora, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres (3) años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de los bienes objeto de la radicación, salvo que la transferencia se realice entre las empresas inversoras y que como resultado de la misma no se obtengan fondos que puedan ser girados al exterior, y previa aprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Los bienes de capital que forman parte de la presente inversión quedan exentos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58, 5.439|59 y 11.452|62.

Art. 4º. — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización, se consignan en la planilla aprobada por la Secretaría de Industria y Minería que se acompaña al presente Decreto y se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos y provistos especialmente con destino a la planta industrial de la firma receptora.

Art. 5º. — Dentro de los noventa (90) días de la fecha del presente Decreto, la beneficiaria de la inversión presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la radicación.

Art. 6º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente Decreto. El plazo para el despacho a plaza no deberá exceder de dieciocho (18) meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 7º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción y sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente Decreto.

Art. 8º. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora, a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes antes de proceder a su embarque.

Art. 9º. — La radicación que se autoriza por el presente Decreto está destinada a la instalación en la planta industrial de la firma receptora, de una línea para la fabricación de paneles y fieltros de fibra de vidrio, la que deberá entrar en producción en un plazo no mayor de veinte (20) meses, a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 10. — La empresa queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente Decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluidos en la inversión, sin previa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 11. — La beneficiaria de la inversión deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería sobre el cumplimiento de los embarques y despachos a plaza de los bienes físicos comprendidos en la radicación.

Art. 12. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los Señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín. — Horacio A. García Belsunce.

VIDRIERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Detalle de maquinarias y equipos a radicar

		Libras
1	Máquina dosificadora de mezcla para fundición de vidrio, completa con todos sus accesorios para almacenaje, transporte, elevación y descarga; comprende: 12 recipientes de aluminio; 1 carretilla transportadora elevadora con descenso hidráulico capacidad 4600 libras; y aparejo eléctrico de 2 toneladas de capacidad completo, con tambor de enrollado	4.139.—
1	Horno completo de cuba de material electrofundido, para fusión de composición especial de vidrio con su correspondiente sistema de combustión, aire secundario, precalentado, dilución gases de escape, aire y gas quemadores antecuerpo, enfriamiento, distribución, extracción de humedad, chimeneas, instrumental de control y estructura metálica. El material refractario representa: 38500 K. N. en bloks, y 2.500 K. N. en cemento, y la estructura metálica 60.000 K. N. en perfiles de hierro trabajado	40.011.—
1	Máquina bobinadora de fieltros y de paneles de vidrio	350.—
1	Planta completa para fabricación de resina especial empleada en la línea TEL provista de 1 máquina mezcladora de productos químicos con su tanque de reacción-motor de 5 hp a prueba de llamas agitador lanza de aire para agitación auxiliar serpentinas de enfriamiento; intercambiador de calor con sus correspondientes conexiones para permitir la entrada y salida de productos químicos, agua y vapor, drenaje, tanques de seguridad para controlar una eventual elevación de temperatura y recuperar el producto en el supuesto de una incontrolada reacción; tanques medidores para formaldehido, hidróxido de sodio y ácido sulfúrico, tanque para calentamiento de 5 tambores de fenol simultáneamente; tanque intermediario de resina; dispositivo medidor de agua tipo Waine Folwmeter tanque de almacenamiento de resina, capacidad 3.500 galones con su respectivo equipo de refrigeración; serpentinas de enfriamiento; agitador motorizado e instrumentos indicadores; todo interconectado con sus respectivas válvulas y motobombas con su correspondiente tablero e instrumental de control, con comando general	13.500.—
1	Equipo preparador de almidón constituído por un calorífero, 1 caldera con agitador motorizado y 1 mezclador de crema de almidón	869.—
1	Máquina transportadora y enrolladora de lana de vidrio en ejes de distinto diámetro (80 de c/u. de las medidas standard) con su correspondiente dispositivo aplicador de cera en los ejes para permitir el enrollamiento	4.943.—
1	Máquina secadora de tubos de lana de vidrio a gas completa, con sus quemadores, válvulas, motores, ventiladores e instrumental de control	7.970.—
1	Máquina cortadora longitudinal y recortadora de extremos de tubos rígidos de lana de vidrio, con su correspondiente sistema de aspiración de polvo y gillotina	2.304.—
1	Carretilla hidráulica, transportadora, manual	174.—
2	Máquinas con motores eléctricos provistos con quemadores a gas natural, completas, para fabricar fibras de vidrio con sus correspondientes guías; turbo compresor para controlar la llamada; sistema de distribución de resina, e instrumental de control correspondiente	7.250.—
1	Quemador automático para gas natural de 4 picos completo con su armazón de metal y material refractario	1.400.—
1	Quemador automático para gas natural	73.—
4	Cilindros de enfriamiento para máquina fabricadora de fibras de vidrio	64.—
24	Cojinetes especiales Timken	265.—
1	Motor eléctrico de 2 hp.	26.—
60	Hileras de 2700 orificios, de acero especial (26 %) de cromo y (52 %) de níquel para máquinas fabricadoras de fibras de vidrio	3.730.—
10	Soportes especiales para hileras	490.—
12	Recipientes de acero inoxidable para máquina fabricadora de fibras de vidrio	171.—
1	Aparato analizador de humo	21.—
1	Aparato Estroboscopio	35.—
1	Pirómetro	118.—
1	Máquina cortadora longitudinal de fieltros y paneles de vidrio completa	1.370.—
1	Máquina cortadora transversal de fieltros y paneles de vidrio, completa, con su correspondiente registrador de cortes	3.700.—
1	Máquina secadora de fieltros y paneles de vidrio a gas, completa, con quemadores e instrumental de control correspondiente y alimentador vibrante	14.221.—
1	Aparato para controlar el diámetro de fibras de vidrio	325.—
1	Balanza para controlar la salida del vidrio................	111.—
1	Máquina formadora de fieltros y paneles de vidrio completa, con su correspondiente ventilador variador de velocidad, e instrumentos de control	7.350.—
	TOTAL F. O. B. puerto embarque........	113.980.—

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Se libera de recargos la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de parquets.**

DECRETO Nº 1.839 — Buenos Aires, 11 de marzo de 1963

VISTO el Expediente ME Nº 957|62 (SIM 207.624|62) en el cual la firma La Cajonera Argentina, S. R. L., gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de parquets tipo bastón roto, y CONSIDERANDO: Que la instalación de esta industria resulta de interés por su incidencia en la reducción de los costos de producción y las ventajas que puede representar para las construcciones civiles; Que las máquinas que componen la planta integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 778|62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 13.277|59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s. 21.722,10 C y F, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma La Cajonera Argentina, S. R. L., ubicada en la Ruta Nº 88 y calle San Salvador, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa. La firma beneficiaria deberá iniciar el despacho a plaza de la totalidad de los elementos integrantes de 1 línea dentro del término de nueve (9) meses, a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma La Cajonera Argentina, S. R. L., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín. — Horacio A. García Belsunce.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de fabricación de parquets tipo bastón roto a importar por la firma La Cajonera Argentina, S. R. L., para ser instalados en su establecimiento ubicado en la Ruta Nº 88 y calle San Salvador, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Cantidad	DESCRIPCION	Valor FOB en u$s.
1 (una)	Calibradora y marcadora de avance automático modelo SOM para ancho máximo 150 mm. con 2 motores de 4 HP c/uno para los porta-útiles y uno de 1,5 HP para el avance y su tablero eléctrico	4.122,50
1 (uno)	Alimentador automático AL con un motor de 1,6 HP para el arrastre	1.612,20
1 (una)	Cepilladora para 4 caras, modelo PMS, con cuchilla rasqueteadora, tablero eléctrico y seis motores, 2 de 8 HP para las cepilladoras, 2 de 7,5 HP para los tupís, uno de 3,5 HP para el avance y uno de 2 HP para el desplazamiento automático. Ancho útil 150 mm., alto útil 80 mm.	7.775,50
1 (una)	Troceadora y ranuradora doble de puntas de parquets modelo PCM, con 4 motores de 4 HP para los porta-útiles y uno de 2 HP para el avance	5.938,70
1 (una)	Afiladora bioscilante para fresas y cuchillas con su motor de 1 HP	663,20
	Valor Total FOB .... u$s.	20.112,10
	Flete Estimado .... "	1.610.—
	Valor Total C y F .... u$s.	21.722,10

Junta Nacional de Carnes

MERCADO NACIONAL DE HACIENDAS DE LINIERS

Reglamentación para la venta de ganado porcino.

RESOL. Nº J-46 — Bs. As., 13|2|63

VISTO las presentaciones de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos y de la Corporación Argentina de Productores de Carnes y lo informado por la Gerencia de Clasificación, Tipificación y Mercados, y CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar las medidas tendientes a asegurar el libre juego de la oferta y la demanda en la comercialización de las haciendas porcinas que se realiza en el Mercado Nacional de Haciendas de Liniers; Por ello,

La Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º — A partir del 1º de abril de 1963, las ventas de hacienda porcina que se realicen en el Mercado Nacional de Haciendas de Liniers se efectuarán únicamente en subasta pública, de conformidad a la reglamentación que corre agregada a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

2º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

3º — Pase a Gerencia General a sus efectos.

Oscar H. Bordarampe, presidente.

Reglamentación para la venta de ganado porcino en el Mercado Nacional de Haciendas de Liniers

Artículo 1º — Las ventas de ganado porcino en el Mercado Nacional de Haciendas de Liniers, deberán efectuarse, sin excepción, en pública subasta.

Art. 2º — Fíjase para el cierre de entrada de hacienda a los corrales de venta, las 9 horas. Las operaciones comenzarán inmediatamente después del cierre de la misma.

Art. 3º — Cuando medien razones de interés general que así lo justifiquen, podrá prorrogarse con intervención de

la Delegación de la Junta Nacional de Carnes el horario para el cierre de la entrada y ventas de hacienda, pero siempre ajustado a un solo turno de subasta.

Art. 4º — La iniciación y cierre, lo anunciará la Dirección del Mercado mediante toque de campana.

Art. 5º — Las operaciones de venta se realizarán en una sola rueda de remate y aquel consignatario que pierda el turno que le corresponda no podrá hacerlo hasta el día siguiente en el turno que le fuera adjudicado.

Art. 6º — Los martilleros expresarán en alta voz, el número de cabezas, procedencia y remitente, el precio de venta y el nombre del adquirente de cada lote.

Art. 7º — Una vez comenzadas las operaciones del día, los consignatarios no podrán transferirse tropas integras o remanentes de las mismas, y en dichos casos las operaciones pasarán a las ventas del siguiente día.

Art. 8º — Una vez bajado el martillo no podrán modificarse el nombre del adquirente, número de cabezas ni el precio obtenido por las mismas. Inmediatamente de finalizadas las operaciones del día los consignatarios entregarán en la Delegación de la Junta Nacional de Carnes en el Mercado, las planillas conteniendo el resumen de las ventas efectuadas y remanentes, si los hubiere.

Art. 9º — La duración del tiempo de subasta de cada lote, lo fijará la Dirección del Mercado, como así los turnos, quien comunicará a la Delegación de esta Junta dichos detalles y sus innovaciones cuando las hubiere, quedando el control del cumplimiento, de su exclusiva competencia.

Art. 10. — El remanente de los lotes que no se hayan ajustado al tiempo fijado en el conjunto a subastar, por cada consignatario, quedarán para proceder a su venta al día siguiente.

Art. 11. — Las ventas a efectuarse deben ajustarse a las siguientes clasificaciones: lechones, cachorros, capones (esta denominación comprende los animales machos y las hembras que no hayan sido servidas), chanchas, torunos y padrillos. Dentro de las clasificaciones indicadas, los aportes deberán ajustarse a kilajes y tipos similares.

Art. 12. — En las boletas de ventas, además de las anotaciones de práctica deberá hacerse constar con exactitud y de una manera destacada y clara, la clasificación que corresponda según el artículo precedente, no admitiéndose ninguna enmienda o raspadura.

Art. 13. — A los efectos de la debida identificación, los animales deberán marcarse a fuego y los "vendedores y compradores arbitrarán las medidas tendientes a efectuar la marcación de cada lote para su individualización en el momento de la faena, Resolución P-1320 del 28 de septiembre de 1954". Dicha resolución impone: "Art. 1º: establecer a partir del día 11 de octubre de 1954, las operaciones de venta de ganado porcino que se efectúen en los Mercados Nacionales de Haciendas de Liniers y Rosario, se realizarán bajo la condición de venta "bajo inspección" quedando sujeto el resultado final al estado sanitario que arroje la hacienda en el momento de su faena", de acuerdo con las disposiciones que determine la Dirección Nacional de Sanidad Animal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 14. — En ningún caso podrán pesarse animales que no reúnan las condiciones impuestas en el artículo anterior.

Art. 15. — Las haciendas comercializadas en el Mercado, deberán ser repesadas cuando así lo soliciten los vendedores o compradores o sus representantes como así también cuando lo dispongan los inspectores de la Junta Nacional de Carnes debiendo en estos casos firmar la respectiva boleta de venta el solicitante.

Art. 16. — Las infracciones a las disposiciones de este reglamento serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto-Ley número 8.509|56.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — Normas para el ingreso del impuesto de emergencia a la nafta, creado por el Decreto-Ley 1.514|63.

RESOL. GENERAL Nº 882 — (I.I.)

Buenos Aires, 12 de marzo de 1963

VISTO y CONSIDERANDO: Que el Decreto-Ley Nº 1.514|63, ha creado un impuesto interno de emergencia de un peso moneda nacional (m$n. 1,—) por litro de nafta y siendo necesario establecer las normas para su ingreso, como así también la forma, condiciones y plazos en que debe hacerse efectivo el que corresponde a las existencias declaradas por los fabricantes, importadores y por los comerciantes dedicados a la reventa de ese producto: en uso de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — El impuesto interno de emergencia creado por el Decreto-Ley número 1.514|63 de un peso moneda nacional (m$n. 1.—) por litro a la nafta alcanza a la comprendida en el gravamen establecido por el inciso a) artículo dieciocho del Decreto-Ley número 505|58 y deberá ser ingresado dentro del tercer mes siguiente al de su expendio.

2º — Para la determinación del impuesto por los expendios efectuados a partir de la cero (0) hora del día veinticuatro de febrero último, se utilizará el formulario Nº 7.447 que los responsables presentarán dentro del plazo indicado en el punto anterior e ingresarán el gravamen resultante mediante depósito de su importe en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta "Impuesto interno adicional sobre los aceites lubricantes (inciso d), artículo séptimo, Decreto-Ley Nº 11.452)", utilizando la boleta de depósito 95'S en la que consignarán en forma visible la leyenda "Nafta".

3º — Los fabricantes y|o importadores, dentro del corriente mes, comunicarán en forma jurada, las existencias de nafta que a la cero (o) hora del día veinticuatro de febrero último posean fuera de sus fábricas o depósitos habilitados.

La comunicación jurada deberá ser presentada por los responsables en la Agencia o Distrito que corresponda a la jurisdicción de su domicilio y en ella se establecerá también el monto del impuesto que corresponde abonar por las existencias denunciadas.

4º — El gravamen a que se refiere el punto anterior como así también el que corresponda a las existencias que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto-Ley Nº 1.514|63 deben ser declaradas por los comerciantes revendedores a las empresas petroleras proveedoras, serán ingresados por éstas durante el transcurso del mes de mayo próximo, en la forma dispuesta en el punto segundo.

5º — Los importadores ocasionales deberán tributar el impuesto de que se trata al salir el producto de Aduana.

En el caso de que hubieran realizado despachos con posterioridad a la cero (0) hora del día veinticuatro de febrero último sin tributar dicho gravamen de emergencia, los responsables declararán la cantidad de nafta ingresado en esas condiciones y tributarán el impuesto dentro de los plazos establecidos en los puntos tercero y cuarto.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Gregorio Andrés Ballesteros.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Autorízase el despacho a plaza de grupos electrógenos.

RESOLUCION Nº 1.098

Buenos Aires, 11 de marzo de 1963.

VISTOS: Las presentaciones de varios interesados que solicitan la extensión del Decreto Nº 4.984|60 que dispuso autorizar el despacho a plaza libre de recargos a los grupos electrógenos de más de 130 Kw. llegados al país hasta el 6|5|59 a aquellos que estuvieran embarcados o cubiertos con créditos documentarios a esa fecha, alegando que a estos últimos les son igualmente aplicables las razones y fundamentos que motivaron dicho decreto y que además en las distintas medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo modificando regímenes de recargos imperantes, como asimismo en circunstancias similares anteriores el Banco Central, deban el mismo tratamiento a las mercaderías embarcadas y a las cubiertas por créditos documentarios abiertos que a las que se hallaban en puerto, y CONSIDERANDO: Que si bien el Decreto 11.917|58 determinaba un recargo del 40 o|o sobre las mercaderías incluidas en su lista Nº 3 ("Máquinas y motores industriales en general con exclusión de...") y entre las exclusiones no figuraban los grupos expresamente, aunque si los elementos integrantes de grupos electrógenos tales como generadores de hasta 3.000 Kw. y tableros, ello razonablemente podía hacer pensar que se trataba solamente para el caso de la importación separada. Tanto más cuando figuraban además en forma expresa los "grupos electrógenos, equipos generadores de energía eléctrica, accionados por motores de combustión interna de hasta 150 Kw.", lo que a contrario sensu implicaría claramente que los de más de 150 Kw. no estarían excluidos. Pero la Dirección Nacional de Aduanas dispuso en su oportunidad (febrero de 1959) que estos últimos grupos pagarían los recargos, considerándose en forma independiente sus partes, en lugar del todo. En base a dicho criterio, aplicó el 40 o|o a los motores de esos grupos y el 320 o|o o en su caso el 150 o|o, a generadores de hasta 8.000 Kw. y tableros que integraran una unidad, según si se despacharan a plaza antes o después de la fecha (30|12|59) del Decreto 17.459|59. Ello motivó una diferencia de trato sumamente acusada con respecto a los beneficiados por el decreto cuya extensión se solicita, de donde surge la aparente falta de equidad alegada. Tanto es así, que en esta ocasión la misma Dirección Nacional de Aduanas expresa (informe Nº 220|61 de 25|8|61, una opinión favorable a acceder a lo solicitado); Que la Comisión Asesora de Importaciones, en virtud de tratarse de la extensión de una medida de excepción ha dado traslado del problema a esta Secretaría de Estado, no sin haberlo tratado en varios Plenarios (30|7|60, 1|9|60, 10|3|61, etc.) en que reiteradamente se expresaron criterios favorables a la equiparación en concordancia con lo propuesto por su propia Subcomisión de interpretación, incluso la Comisión Asesora por nota del 2|9|60 solicitó a la Subsecretaría de Hacienda le informara por intermedio de la Dirección Nacional de Aduanas el número de grupos electrógenos en puerto, embarcados al 6|5|59 y embarcados entre el 6|5|59 y el 3|8|59 pero cubiertos por créditos documentarios abiertos antes del 6|5|59, pedido que el 7|10|60 se extendía a los ya despachados a plaza mediante afianzamiento. Al no poder proveer la Dirección Nacional de Aduanas lo solicitado la Comisión Asesora con fecha 2|3|61 en su Comunicado Nº 143 llamó a los interesados que se hallaran en las situaciones expuestas a que se presentaran por nota "a los efectos de la determinación de los recargos que en definitiva deberán abonar aquellos grupos electrógenos...". — Su propósito era establecer la cantidad de grupos arribados al país a efectos de procurar la extensión de las franquicias del Decreto 4.984|60 a todos aquellos que a la fecha del Decreto 5.439|59 (6|5|59) se hallaran en las mismas condiciones por él respetadas: en puerto, embarcados o cubiertos con créditos documentarios; Que para apreciar si efectivamente se ha producido una falta de equidad que es necesario remediar, en primer término debe ponerse en claro definitivamente el régimen de recargos que en virtud de las disposiciones vigentes corresponde a dichos grupos electrógenos, para lo que resulta fundamental el Comunicado número 9 de la Comisión Asesora de Importaciones del 17|7|59 en el que informa que "... ha resuelto iniciar el estudio del régimen de los siguientes productos, a los efectos previstos en el artículo 3º del Decreto Nº 5.800|59... Partida 1799|1802; Grupos electrógenos; su inclusión en la lista Nº 6B"; Que el artículo 3º del Decreto 5.800|59 modificado por el Decreto 454|60 establece: "Las mercaderías que se embarquen con posterioridad a la fecha en que la Comisión Asesora comunique la iniciación de estudios que puedan determinar un recargo superior, serán despachadas a plaza conforme al nuevo régimen..." añadiendo que el mismo principio regirá para las mercaderías respecto a las cuales a la fecha del citado Decreto (15|1|60) ya había sido comunicada la iniciación de estudios —caso presente— y que ello no será de aplicación para aquellas cubiertas con créditos documentarios abiertos 48 horas antes del comunicado y siempre que el embarque que dichos créditos amparan se hubiera efectuado antes del 1|3|60, inclusive. El decreto 8710|61 que modificó el últimamente citado dejó a salvo en su artículo 2º su no aplicación a las mercaderías que hubieran ya figurado en comunicados anteriores; Que de ello se desprende que los grupos electrógenos de más de 150 Kw. embarcados al 17|7|59, así como aquellos embarcados hasta el 1|3|60 inclusive, pero cubiertos por créditos documentarios abiertos hasta 48 horas antes del 17|7|59, no están sometidos ni siquiera provisoriamente a los recargos de la lista Nº 6B del decreto 5.439|59, puesto que el estudio para su eventual inclusión en ella recién se inicia en la fecha citada, lo que por otra parte se comprueba por la simple lectura de la lista correspondiente (artículo 1º, inciso h), lista 6B, decreto 5.439|59), aunque esa lista si incluya los elementos que integran grupos electrógenos, previéndose pues ese régimen para el caso de su importación en forma separada e individual; Que por otra parte al no figurar tampoco en la lista de Importaciones Nº 6A es evidente que se hallan regidos por lo establecido en el artículo 1º, inciso f) de dicho decreto que fija: "... 40 o|o sobre las máquinas y motores industriales en general, excluidos los especificados en los apartados A y B de la lista Nº 6, Importaciones, anexa". El mismo decreto prevé en su artículo 4º que los recargos que establece comenzará a regir a partir de su fecha (6|5|59) permitiendo solamente que los importadores puedan optar por abonar los recargos establecidos en disposiciones anteriores (decretos Nros. 11.917|58 y 566|59) siempre que se trate de mercaderías que antes de la fecha se encuentre en puerto argentino, embarcada, o cubierta en su totalidad por crédito documentario siempre que el embarque se efectúe antes de 31|8|59. En vista de que, en virtud de la interpretación realizada por la Dirección Nacional de Aduanas, les resultaba desfavorable, es obvio que debe entenderse que los grupos en cuestión deben considerarse regidos por el decreto 5.439|59, dado que están excluidos a su vez por razones del tiempo transcurrido de las disposiciones del decreto 904|62 que restableció el 40 o|o para el rubro. Todo esto también hace innecesaria una verificación definitiva sobre si la resolución Nº 41|59 de la Intervención en la Dirección Nacional de Aduanas sobre el régimen de recargos de los grupos electrógenos de más de 150 Kw. a la luz del decreto 11.917|59 constituye en verdad o no, la única interpretación y aplicación posible de esta última norma; Que también hay que tener presente el decreto 10.812|59 (artículo 1º) que modificó el inciso f) del artículo 1º del Decreto 5.439|59 citado en el sentido de: "f) Sin recargo, las máquinas y motores industriales..." y añadiendo (artículo 2º) que ello sería de aplicación para aquéllas"... que se introduzcan definitivamente al país desde la fecha del presente decreto" (2|9|59), lo que obliga a distinguir entre los grupos no cubiertos por los efectos del Comunicado Nº 9 a aquellos despachados a plaza antes del 2|9|59 por serles aplicable el recargo del 40o|o, de los despachados desde esa fecha en adelante, que se hallan exentos de todo recargo. Que si bien las razones alegadas por los interesados no carecen de peso, tampoco puede perderse de vista que actualmente el régimen para máquinas y motores industriales establece el 40 o|o de recargo, lo que representaría la mejor de las posibilidades para los grupos electógenos pues implicaría que la Comisión Asesora decidiera en definitiva no incluirlos en la Lista 6B (150 o|o). Tampoco, que en virtud del decreto 11.917|58, si bien la interpretación de la Dirección Nacional de Aduanas fue otra, por lo menos pudieron prever con cierta razonabilidad un recargo del 40 o|o. Aun en el caso de que no lo hubieran podido prever por ser la operación anterior, se encontrarían en situación de igualdad con todos los demás importadores afectados desfavorablemente por el decreto 566|59 que establecía: "Cuando las disposiciones cambiarias vigentes al 29|12|58 no establecían recargos o este era inferior al 40 o|o del valor C y F abonarán un recargo del 40 o|o sobre este valor". Que por todo lo expuesto esta Secretaría de Estado estima innecesaria la extensión de los beneficios del decreto 4984|60 soliictada, por entender que la situación de los interesados recibe una solución suficientemente equitativa mediante una clara determinación, en el ejercicio de atribuciones que le son propias, del régimen de recargos a la importación de dichos grupos electrógenos, basada en el juego armónico de las disposiciones ya existentes. Que si algunos interesados ya han despachado a plaza grupos electrógenos de los considerados, abonando o afianzando recargos superiores a los que les correspondía, es de estricta justicia considerar su situación a fin de que le sea restituido lo abonado o afianzado en más de lo debido. Por ello,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º A partir de la fecha la Dirección Nacional de Aduanas despachará a plaza para su introducción definitiva al país libres de recargos a los grupos electrógenos demás de 150 Kw. embarcados hasta el 17|7|59 y a aquellos embarcados hasta el 1|3|60 pero cubiertos por cartas de créditos irrevocables abiertas hasta 48 horas antes del 17|7|59.

2º Están exentos de recargos los grupos electrógenos de más de 150 Kw. que hallándose en las situaciones previstas en el punto anterior, hayan sido despachados a plaza desde el 2|9|59 inclusive hasta la fecha, por lo que la Dirección Nacional de Aduanas, restituirá a los interesados lo abonado o en su caso afianzando al efectuar los despachos respectivos.

3º Abonarán con carácter definitivo un recargo del 40 o|o los grupos electrógenos de más de ciento cincuenta (150) Kw que se hallen en las situaciones previstas en el punto 1º de la presente resolución, que hayan sido despachados a plaza hasta el 2|9|59. La Dirección Nacional de Aduanas restituirá a los interesados, de corresponder, lo abonado en más al haber efectuado el despacho a plaza, o en su caso, exigirá el pago del recargo aquí determinado restituyendo las fianzas prestadas o de ser necesario, hará efectivas éstas hasta el importe correspondiente, liberando la parte que pudiera exceder de lo debido.

4º Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos. — **A. García Bolsunce.**

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 411.523 de 1963

ASUNTO: Precios índices para Polimetacrilato de metilo en planchas, cualquier forma, medida y color.

RESOLUCION Nº 224 (D. T.) Buenos Aires, 12 de marzo de 1963

VISTA la propuesta de precios índices presentada en este Expediente número 411.523, la impugnación al mismo materializada por Expediente Nº 416.618, correspondiendo ambos a 1963; y atento al estudio que han merecido los mismos por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 386/62 (D. T.),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales, para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), al precio que se indica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Técnico e Informativo para conocimiento de la presente por circular y envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese por el Departamento mencionado.

Mario R. Paillás, interventor

PLANILLA DE "PRECIOS INDICES"

Anexo a la Resolución Nº 224 (D. I.) de fecha 12 de marzo de 1963

Nº Ord.	Nº Part. Tarifa Avalúos	DEFINICION	Valor U$S CyF.	Unidad Aforo
1	S/Nº	Polimefacrilato de metilo en planchas, cualquier forma, medida y color, de hasta 1,5 mm. de espesor - (N.A.B. VII.39.07)	3,95	Kg. neto
2	S/Nº	Polimetacrilato de metilo en planchas, cualquier forma, medida y color, de más de 1,5 mm. de espesor - (N.A.B. VII.39.07)	1,80	Kg. neto

e.22|3 Nº 2.043 v.22|3|63

Expediente Nº 484.051 de 1962

ASUNTO: Precio índice para Máquinas de Sumar.

RESOLUCION Nº 225 (D. T.) Buenos Aires, 12 de marzo de 1963

VISTA la propuesta de precios índice presentada en este Expediente Nro. 484.051 de 1962, la impugnación al mismo materializada por Expediente Nro. 504.455 de 1962 y otros; y atento al estudio que han merecido los mismos por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 386/62 (D. T.),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales, para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), al precio que se indican, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Técnico e Informativo para conocimiento de la presente por circular y envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese por el Departamento mencionado.

Mario R. Paillás, intervdntor

PLANILLA DE "PRECIOS INDICES"

Anexo a la Resolución Nº 225 (D. T.) de fecha 12 de marzo de 1963

Nº Ord.	Nº Part. Tarifa Avalúos	DEFINICION	Valor U$S CyF.	Unidad Aforo
1	1.831	Máquina sumadora manual - (N.A.B. XVI.84.52)	85,—	c/u.
2	1.831	Máquina sumadora eléctrica / (N.A.B. XVI.84.52)	124,—	c/u.
3	1.831	Máquina sumadora eléctrica con multiplicación automática (N. A. B. XVI. 84.52)	174,—	c/u.

e.22|3 Nº 2.044 v.22|3|63

Expediente Nº 474.864 de 1962

ASUNTO: Precio índice para Resina (P. V. C.).

RESOLUCION Nº 226 (D. T.) Buenos Aires, 12 de marzo de 1963

VISTA la propuesta de precio índice presentada en este Expediente Nro. 474.864 de 1962, la impugnación al mismo materializada por Expediente Nro. 489.581 de 1962; y atento al estudio que han merecido los mismos por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 386/62 (D. T.),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales, para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), al precio que se indica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Técnico e Informativo para conocimiento de la presente por circular y envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese por el Departamento mencionado.

Mario R. Paillás, interventor

PLANILLA DE "PRECIOS INDICES"

Anexo a la Resolución Nº 226 (D. T.) de fecha 12 de marzo de 1963

Nº Ord.	Nº Part. Tarifa Avalúos	DEFINICION	Valor U$S CyF.	Unidad Aforo
1	4.744 (bis)	"Resina de Policloruro de Vinilo" conocida también como "PVC" o "Polímero de Cloruro de Vinilo" en polvo - (N.A.B. VII.39.02)	0,38	Kg. neto

e.22|3 Nº 2.045 v.22|3|63

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de las ordenanzas reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Carlos Robinson de Albarellos a Cochrane; Achega de Tomás A. Le Breton a Congreso; Bacon de Obispo San Alberto a Avenida General Paz; Campana de Bazurco a Avda. General Paz; Concordia de Obispo San Alberto a Avda. General Paz; Curupayti (N.) de Avda. Carlos Robinson a Escobar; Curupaytí (S.) de Larsen a Estanislao Zeballos; José Pagnano de Avda. San Martín a Obispo San Alberto; Griveo de Llavallol a Avda. San Martín; Lavoissier de Congreso a Republiquetas; Obispo San Alberto de Llavallol a Emilio Lamarca; Pirán de Ceretti a Avda. de los Constituyentes; Valdenegro de Vías del F. C. N. Gral. Bmé. Mitre a Dr. Pedro Ignacio Rivera y Estanislao Zeballos de Avda. General Mosconi a Curupayti; que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) dias subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. Marzo 7 de 1963.

e.18|3-Nº 2.046-v.22|3|63
e.25|3-Nº 2.046-v.29|3|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Manuel María Gagliardo con fecha 26 de noviembre de 1962, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes valores:

Tres títulos de v$n. 100.000 cada uno del empréstito "Bonos de Consolidación de Deudas - 10 % - 1962" Nros. 12.536|38, con cupón Nº 2 (vto. 15|12|62) y siguientes adheridos.

$ 10.400. — e.7|3-Nº 37.519-v.8|4|63

Nota: Se publica del 7|3 al 8|4|63 en razón de haber omitido por error de imprenta las inserciones del 12|12|62 al 12|1|63

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Dirección Nacional de Aduanas

Expediente Nº 476.725 de 1962

ASUNTO: "P. 2600 Heavy Stock", líquido con caracteres de aceite mineral cuya viscosidad elevada no lo hace apto para ser empleado en la lubricación de motores, pero sí en cortes con otros aceites minerales lubricantes.

RESOLUCION Nº 233 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Esso, Sociedad Anónima Petrolera Argentina solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "P. 2600 Heavy Stock", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-222.206 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido oleoso, de olor poco pronunciado, color pardo rojizo y fluorescencia verdosa, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Peso específico a 15º-15ºC, 0,953; Punto de inflamación Pensky Martens, 343ºC; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC, superior a 200s; Viscosidad Saybolt Universal a 99ºC, 43 minutos; Cenizas (hierro) Fe_2O_3, 0,14 %; Azufre, contiene; Ensayo de Charitschkow, 5,5ºC, concluyendo que presenta caracteres de aceite mineral cuya viscosidad elevada no lo hace apto para ser empleado en la lubricación de motores, pero sí en cortes con otros aceites minerales lubricantes; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6, atento el resultado del análisis practicado y lo informado por la interesada, que el producto en consulta debe considerarse un aditivo para aceites lubricantes, cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a las partidas 4.247 a la 4.249, según su envase; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a las partidas 4.247 a la 4.249, según su envase.

Mario R. Paillás.

e.22|3-Nº 3.008-v.22|3|63

Expediente Nº 472.482 de 1962

ASUNTO: "Intestopan Substancia", mezcla constituida por 82.51 % de Broxiquinolina (5.7 dibromo-8 hidroxiquinoleína); 16,50 % de Brobenzoxaldina (5,7 dibromo-8 benzoil oxiquinaldina) y 0.99 % de sulfosuccinato de sodio dioctilo.

RESOLUCION Nº 234 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Sandoz Argentina, S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Intestopan Substancia", constituido por una mezcla de 82,51 % de Broxiquinolina (5,7 dibromo-9 hidroxiquinoleína) 16.50 % de Brobenzoxaldina (5,7 dibromo-8 benzoil oxiquinaldina) y 0,99 % de sulfosuccinato de sodio dioctilo, cuya fórmula desarrollada y empírica describe en su presentación, presentándose en polvo fino, color gris amarillento y olor débil; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6, que el producto en consulta es una mezcla que servirá de base para un formulado medicinal, cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.793, referida a polvos no especificados, por aplicación del criterio sustentado en las resoluciones de asimilación Nros. 371 de 30 de agosto de 1957 y 1.868 de julio 20 de 1954 recaídas en las consultas de asimilación Nros. 7.323 y 468 respectivamente; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.793.

Mario R. Paillás.

e.22|3 Nº 3.009 v.22|3|63.

EXPEDIENTE Nº 500.086 de 1962.

ASUNTO: Carbonato de hexahidrobencilo y de testosterona (carbonato mixto de hexahidrobencilo y de 17 beta hidroxi 4 androsten 3 ona.

RESOLUCION Nº 228 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos "Lutestia, S. A.", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al "Carbonato de Hexahidrobencilo y de Testosterona" (carbonato mixto de hexahidrobencilo y de 17 beta hidroxi 4 androsten 3 ona), cuya fórmula empírica y desarrollada describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo manifestado a fs. 3 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 4 que, el citado producto corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280, por tratarse de una especialidad de uso terapéutico; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería citada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás.

e.22|3-Nº 3.003-v.22|3|63

EXPEDIENTE Nº 500.085 de 1962

ASUNTO: Enantato de 17 alfa hidroxiprogesterona (enantato de delta 4 pregnene 3.20 diona).

RESOLUCION Nº 229 (D. T.)

Buenos Aiers, 13 de marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Bioquímicos Farma-

céuticos "Lutetia, S. A.", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado 'Enantato de 17 hidroxiprogesterona (enantato de delta 4 pregnene 3.20 diona), cuya fórmula desarrollada y empírica describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado a fs. 2 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 3, que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280, por tratarse de una especialidad de uso terapéutico; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de autos debe efectuarse por un valor declarado al cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás.

e.22|3-Nº 3.004-v.22|3|63

EXPEDIENTE Nº 488.728 de 1962

ASUNTO: Junta de goma de forma rectangular que en uno de sus laterales tiene una arandela de metal recubierta de goma, para tapa de balancines de motor de automóvil.

RESOLUCION Nº 230 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Héctor D. Mackinlay y Cía., S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una junta de goma de forma rectangular que en uno de sus laterales tiene una arandela de metal recubierta de goma, para tapa de balancines de motor de automóviles Peugeot modelos 403 y 404, ilustrada en el prospecto que acompaña; Que la minoría del Tribunal de Clasificaciones expresa a fs. 6 que el despacho del artículo de referencia por tratarse de un repuesto típico para un determinado modelo de automotor, corresponde despacharse por la partida 639, aforo kilo o$s 1.50 D. E. o$s 0.635; Que la mayoría del aludido Tribunal, cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional, concordando con el criterio arancelario sostenido a fs. 4 y 5 por las Juntas del ramo de Ferretería y de Mercería respectivamente, opina en cambio, que de acuerdo con el criterio sustentado en la resolución del 15 de agosto de 1955 (D. T. Nº 495 publ. Boletín D. N. A. vol. XVIII, pág. 977) y teniendo en cuenta la amplitud de la partida 1.545 que comprende a "Empaquetadura en general", la mercadería del presente debe considerarse involucrada en dicha partida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de adunana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe fectuarse por la partida 1.545, aforo kilo setenta y dos centésimos de peso oro sellado (o$s 0.72) con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más adicionales de siete por ciento (7%) y diez por ciento (10%).

Mario R. Paillás.

e.22|3-Nº 3.005-v.22|3|63

Expediente Nº 485.296 de 1962

ASUNTO: S|reconsideración de la resolución Nº 74 (D. T.) de 13 de febrero de 1959. Madera del género Palisandro (Dalbergia nigra), denominada "Jacarandá". — Norma de Despacho.

RESOLUCION Nº 231 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita, en mérito a las razones que expone en su presentación reconsideración de la resolución Nº 74 (D. T.) de 13 de febrero de 1959, dictada a fs. 7 del expediente Nº 536.580 de 1958, anexo, por la cual la madera del género Palisandro (Dalbergia nigra), denominada "Jacarandá", se clasificó por la partida 1739 cuando se importa en rollizos; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 6 que teniendo en cuenta que la madera cuestionada tiene ubicación en la partida 1761 cuando se presenta en tablas, tablones y tirantes sin cepillar y en la partida 1761 bis cuando se presenta en tirantillos, listones, varillas, etc., sin cepillar y que las maderas de estas partidas cuando se importan en rollizos se despachan por la partida 1739 (ver resoluciones DD. TT. nros. 649 y 693 de 12 de junio de 1958 y 19 de junio de 1958), interpreta que, correlativamente, la madera de "Dalbergia nigra" conocida vulgarmente con el nombre de "Jacarandá", cuando se importe en rollizos debe despacharse por la partida 1739; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 12, que teniendo en cuenta la pericia producida a fs. 2 por la Administración Nacional de Bosques dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en cuanto determina que la madera de que se trata debe considerarse como "dura sudamericana", y las conclusiones del informe de la Comisión Nacional Asesora (Decreto 4975 de 1960) obrante a fs. 11, debe convenirse que, cuando sea originaria y procedente de los países componentes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, está incluida en el tratado suscrito por dicha Asociación en la acepción de "otras duras sudamericanas" y despacharse por las partidas 44.03. C.03; 44.04. B.03 y 44.05 B.03, según sea su forma de presentación, debiendo aclararse en tal sentido su anterior dictamen de 26 de noviembre de 1958 obrante a fs. 6 del aludido expediente Nº 536.580 de 1958, aconsejando proceder de idéntica manera con la resolución Nº 74 (D. T.) de 1959, quedando firme, en consecuencia, dicha resolución en los casos en que la importación se realice desde países no comprendidos en la aludida Asociación; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse del modo que ilustra el último considerando, manteniéndose firme la resolución Nº 74 (D. T.) de 1959, si la importación se realiza desde países no comprendidos en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Mario R. Paillás.

e.22|3 Nº 3.006 v.22|3|63

Expediente Nº 484.347 de 1962

ASUNTOS: Chapa trimetálica para impresiones offset, constituida por una lámina de hierro (99,54 %) que presenta una de sus caras cubierta por una película de cobre (0.28 %) y la otra por una de cromo (0,18 %).

RESOLUCION Nº 232 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a unas "chapas trimetálicas para impresiones offset", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-224.655 obrante a fs. 2 que la muestra recibida para su examen es un trozo de chapa de aproximadamente 0,5 mm de espesor, constituida fundamentalmente por una lámina de hierro, que presenta una de sus caras cubierta por una película de cobre y la otra por una película de cromo; la proporción de estos componentes con respecto al peso total de la muestra es la siguiente:

Cobre	0.28 %
Cromo	0.18 %
Hierro (por diferencia)	99.54 %

El análisis de la lámina de hierro ha dado el siguiente resultado:

Carbono	0,16 %
Manganeso	0,34 %

Que de Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 5 que el despacho de las chapas en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a las partidas 1446 o 1447, según su espesor tal como fuera resuelta mecadería similar mediante resolución Nº 813 (D. T. de 22 de octubre de 1962 (publ. Boletín Oficial Nº 19.960); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a las partidas 1446 ó 1447, según su espesor.

Mario R. Paillás.

e.22|3 Nº 3.007 v.22|3|63

EXPEDIENTE Nº 471.773|62

ASUNTO: "Oronite 2112" aditivo líquido constituído por una mezcla de aceite mineral en su mayor parte (89 %), compuestos orgánicos de calcio y azufre.

RESOLUCION Nº 235 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Toledano y Pintos S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Oronite 2112", cuya muestra y literatura acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-224.396 obrante a fs. 5, que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo rojizo y fluorescencia verdosa, de olor algo pronunciado, constituído por una mezcla de aceite mineral en su mayor parte (89 %), compuestos orgánicos de calcio y azufre, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Peso específico a 15º-15ºC	0,950
Punto de inflamación Pensky Martens	188ºC
Viscosidad Saybolt Universal a 99ºC	200 s
Cenizas	6,1 %

concluyendo que se trata de aceite mineral lubricante (aditivo); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8, atento el resultado del análisis practicado y la literatura agregada, que el producto en consulta es un aditivo para aceites lubricantes cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a las partidas 4247 a la 4249, según su envase; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a las partidas 4247 a la 4249, según su envase.

Mario R. Paillás.

e. 22|3 Nº 3.010 v. 22|3|63

EXPEDIENTE Nº 458.229|62

ASUNTO: Polvo compuesto por ácido alúmino silícico.

RESOLUCION Nº 236 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Santiago Dipietro, en representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Silica Alúmina", utilizado para la destilación del petróleo, cuya muestra adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-225.090 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco con la siguiente composición:

Pérdida a 100º-105ºC (humedad)	8,2%
Pérdida por calcinación (agua).	18,3%
Sílice (SiO_2)	69,1%
Alúmina (Al_2O_3)	11,8%

concluyendo que la observación microscópica no revela la presencia de sílice ni de alúmina libre. Por su composición se trataría de un ácido alúquímica que se trataría de un ácido alúmino silícico le fórmula $Al_2O_3\ 10SiO_2\ 10H_2O$; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5 que, atento la pericia técnica efectuada, el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4271, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás.

e. 22|3 Nº 3.011 v. 22|3|63

Expediente Nº 452.385 de 1962.

ASUNTO: "Setsit 51", líquido que presenta caracteres de una solución hidroalcohólica de un derivado orgánico del ácido ditiocarbónico.

RESOLUCION Nº 237 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1963

VISTO Y CONSIDERANDO: QUE la firma Arrizabalaga y Gerbasi, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Setsit 51", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-214.649, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su análisis es un líquido color pardo claro de olor aminado, solubre en agua y alcohol, insolubre en éter etílico, cloroformo y benceno, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Caracterización de ditiocarbamato, positiva; Cenizas, nulas.

Concluyendo que presenta caracteres de una solución hidroalcohólica de un derivado orgánico del ácido ditiocarbámico; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado a fs. 12 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 13, que por no hallarse comprendido en el arancel el despacho del producto en consulta, corresponde efectuarse por su valor declarado al 42|%, siendo asimilable a la partida 4882; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado al cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4882.

Mario R. Paillás

e.22|3 Nº 3.012 v.22|3|6

Expediente Nº 446.653 de 1962

ASUNTO: "Knittex Pom I", solución acuosa de un producto de condensación a base de formaldehído con glicoles (del tipo del tetraoximetineleter).

RESOLUCION Nº 238 (D.T.)

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1963

VISTO Y CONSIDERANDO: QUE la firma Tomás J. Scaglia, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Knittex Pom I", cuya muestra adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-223.807 obrante a fs. 3, que la muestra remitida para su examen es un líquido incoloro, límpido, de olor característico, solubre en agua y alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Cenizas, vestigios; Residuo fijo a 100º-105ºC, 47 %; Caracterización de glicol, positiva; Caracterización de formaldehído, positiva.

Concluyendo que se trata de una solución acuosa de un producto de condensación a base de formaldehído con glicoles (del tipo del tetraoximetilenéter); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo manifestado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6 que, careciendo de ubicación arancelaria, el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4556; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado al cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4556.

Mario R. Paillás

e.22|3 Nº 3.013 v.22|3|63.

Expediente Nº 474.003 de 1962

ASUNTO: Higromicina B, antibiótico para uso veterinario.

RESOLUCION Nº 245 (D.T.)

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1963

VISTO Y CONSIDERANDO: QUE la firma Samper y Cía., S. R. L., despachante de aduana, en representación de Laboratorios Armour de Argentina S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Higromicina B", que representa en polvo blanco amorfo, débilmente ácido, fácilmente solubre en agua y alcohol, esencialmente no soluble en los solventes polares y cuya fórmula empírica y desarrollada constan a fs. 1 y vta.; Que la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, cuya opinión fuera requerida manifiesta en su informe obrante a fs. 14 vta: "... si bien la droga Higromicina tiene carácter antibiótico, actúa en el organismo animal como antihelmíntico. Es así que la Dirección de Contralor de Productos Veterinarios, teniendo en cuenta esa cualidad de la droga citada, concedió la inscripción al producto Hygromix que la contiene en su fórmula como principio activo, otorgándole el permiso de uso y comercialización como antihelmíntico para aves y cerdos"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 15 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 16, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable

a la partida 4844, por tratarse de un antibiótico; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4844.

Mario R. Paillás
e.22|3 Nº 3.014 v.22|3|63.

Expediente Nº 420.273 de 1962
ASUNTO: "Texaphor Especial", solución al 37 o|o de la sal sódica de un ácido alquil aril sulfónico en butanol.

RESOL. Nº 246 (D.T.) - Bs. As., 18|3|63.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Toledano y Pintos S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Texaphor Especial", cuya muestra y folleto adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-221.953, obrante a fojas 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido amarillo claro, de olor característico miscible con agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de sal sódica de un ácido alquil aril sulfónico positiva
Solvente butanol .... positivo
Residuo fijo a 100º-105ºC ..... 37 o|o
Cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio) .... 4.5 o|o
Caracterización de tensio activo aniónico .... positiva

concluyendo que se trata de una solución al 37 o|o de la sal sódica de un ácido alquil aril sulfónico en butanol; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado a fojas 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fojas 6 que, atento la pericia técnica practicada y por carecer de ubicación en el arancel, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4284 bis, de acuerdo al componente que se encuentra en mayor proporción; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4284 bis.

Mario R. Paillás
e.22|3-Nº 3.015 v.22|3|63

Expediente Nº 491.169 de 1962
ASUNTO: Vendajes plásticos a presión para las extremidades.

RESOL. Nº 244 (D.T.) - Bs. As., 18.3.63.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma R. y M. Guevara Linch S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "vendaje plástico neumático a presión para las extremidades", ilustrada en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fojas 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5 que el despacho de los vendajes en consulta corresponde efectuarse por la partida 5314, comprensiva de vendas de gasa en general, inclusive en volturas o aparatos de envolturas (valor declarado con el derecho de 40 o|o). Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 53 4, valor declarado con el derecho de cuarenta por ciento (40 o|o).

Mario R. Paillás
e.22|3-Nº 3.016 v. 22|3|63

Expediente Nº 493.877 de 1962
ASUNTO: "Dehidrobenzoperidol", químicamente: 4' — fluor — 4 — N — 4' — (N — bencimidazolono) — delta 3.4 — tetrahidropiperidino butirofenona hidrato.

RESOL. Nº 248 (D.T.) - Bs. As., 18|3|63.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Johnson & Johnson de Argentina S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dehidrobenzoperidol", químicamente: 4' — fluor — 4 — N — 4' — (N — bencimidazolono) — delta 3.4 — tetrahidropiperidino — butirofenona hidrato, cuya fórmula empírica y desarrollada constan a fojas 1; presentándose en polvo amorfo, insípido e inodoro, de color pardo amarillento, es estable al aire y ligeramente higroscópico, se decolora lentamente por exposición a la luz, es soluble en cloroformo y acetona, prácticamente insoluble en agua; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado a fojas 3 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fojas 4 que el producto en consulta, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4280, por tratarse de una especialidad de uso medicinal; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de autos debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4280.

Mario R. Paillás
e.22|3-Nº 3.017 v.22|3|63

Expediente Nº 469.122 de 1962
ASUNTO: "Oronite 2233 A", líquido constituido por una mezcla de aceite mineral y compuestos orgánicos de cinc, azufre, fósforo y calcio (aditivo).

RESOLUCION Nº 249 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Toledano y Pintos S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Additivo Oronite 2233 A", cuya muestra y folletos acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-224.392 obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, de color pardo oscuro y olor pronunciado, insoluble en agua y soluble en solventes orgánicos habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Peso específico a 15-15ºC . 1,023
Punto de inflamación Pensky Martens .... 182º C
Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC .... superior a 200 s
Calcio .... contiene
Fósforo .... contiene
Cinc .... contiene
Azufre .... contiene
Cenizas .... 12,5 %
Aceite Mineral (aproximadamente) .... 44.0 %

concluyendo que se trata de un producto constituido por una mezcla de aceite mineral y compuestos orgánicos de cinc, azufre, fósforo y calcio; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 7, que atento el resultado de dicha pericia técnica y la literatura agregada, el producto citado es un aditivo para aceites lubricantes, cuyo despacho por no estar comprendido en el arancel, corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a las partidas 4247 a 4249, según su envase; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a las partidas 4247 a la 4249, según su envase.

Mario R. Paillás.
e.22|3 Nº 3.018 v.22|3|63

Expediente Nº 469.121 de 1962
ASUNTO: "Oronite 2234 A", líquido constituido por una mezcla de aceite mineral en su mayor parte, compuestos orgánicos de fósforo, cinc y calcio (aditivo).

RESOLUCION Nº 250 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de marzo de 1963

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Toledano y Pintos S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Additivo Oronite 2234 A" cuya muestra y folletos acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-224.393, obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, de color pardo oscuro y olor pronunciado, insoluble en agua y soluble en solventes orgánicos, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Peso específico a 15º-15ºC. 1.01
Punto de inflamación Pensky Martens .... 182º C
Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC .... superior a 200 s
Cenizas .... 10,5 %
Azufre .... contiene
Fósforo .... contiene
Cinc .... contiene
Calcio .... contiene

concluyendo que la muestra analizada es un producto constituido por una mezcla de aceite mineral en su mayor parte; compuestos orgánicos de fósforo, cinc y calcio; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado a fs. 6 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 7 que, atento el resultado de la pericia técnica y la literatura agregada, el producto en consulta es un aditivo para aceites lubricantes cuyo despacho, por no estar comprendido en el arancel, corresponde efectuarse por el valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a las partidas 4247 a 4249, según su envase; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a las partidas 4247 a 4249, según su envase.

Mario R. Paillás.
e.22|3 Nº 3.019 v.22|3|63

Expediente Nº 469.120 de 1962
ASUNTO: "Oronite 340 D", líquido constituido por una mezcla de aceite mineral y compuestos aminados (aditivo).

RESOLUCION Nº 251 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Toledano y Pintos S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Additivo Oronite 340 D", cuya muestra y folleto acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C. 224.395 obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, de color pardo rojizo y fluorescencia verdosa, olor característico, insoluble en agua y soluble en solventes orgánicos, que presenta los siguientes datos analíticos:

Peso específico a 15º-15ºC . 0,938
Punto de inflamación Pensky Martens .... 227º C
Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC .... superior a 200 s
Cenizas .... nulas
Nitrógeno .... contiene
Reacción de aminas ...... positiva
Aceite mineral (aproximadamente) .... 49,0 %

concluyendo que se trata de una mezcla de aceite mineral y compuestos aminados; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 6, dictamina a fs. 7 que, atento el resultado de la pericia técnica y la literatura agregada, el producto en consulta es un aditivo para aceites lubricantes cuyo despacho, por no estar comprendido en el arancel, corresponde efectuarse por el valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a las partidas 4247 a 4249, según su envase; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a las partidas 4247 a 4249, según su envase.

Mario R. Paillás.
e.22|3 Nº 3.020 v.22|3|63

EXPEDIENTE Nº 445.205 de 1962
ASUNTO: "Epikure K. 61. B" o "Agente de curado D" líquido constituido a base de un ácido alifático, con caracteres de 2 - etil - hexoico (36 %) y una amina terciaria fenólica (64 %).

RESOLUCION Nº 252 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de marzo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Epikure K. 61. B", llamado también "Agente de curado D", cuya muestra adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados números C - 221.796 y su ampliatorio número C - 226.703, obrantes a fs. 2 y 5 respectivamente, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, de color pardo oscuro, de olor aminado parcialmente soluble en agua, soluble en etanol y éter, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Cenizas .... vestigios
Fracción soluble en agua:
Caracterización de función fenólica .... positiva
Caracterización de función amina .... positiva
Nitrógeno (Kjedahl) .... 7.6 %
Fracción soluble en éter:
Ambito de destilación ..... 220º - 222º
Densidad a 15º C g.ml. 0.912
Indice de ácido 377.0
2 - etilohexoico .... positiva
Composición aproximada:
Acido 2 - estil-hexoico .... 36 %
Amina terciaria fenólica .... 64 %

concluyendo que la muestra analizada está constituida a base de un ácido alifático con caracteres de 2 - etil - hexoico y una amina terciaria fenólica; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional — concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8, que el producto en consulta por carecer de ubicación en el arancel debe despacharse por su valor declarado con el derecho del 42 %, pero disiente en lo que respecta a la partida de asimilación propuesta por dicha Junta (la 4.315), ya que, por tratarse de una amina aromática, debe asimilarse a la partida 4.317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado al cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.317.

Mario R. Paillás.
e.22|3 Nº 3.021 v.22|3|63

EXPEDIENTE Nº 514.529 de 1961.
ASUNTO: Abilene, especialidad veterinaria.

RESOLUCION Nº 253 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de marzo de 1963

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Alberto Oscar Pastorino, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Abilene, cuya **muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C - 206.334** obrante a fs. 7, que **la muestra recibida para su examen es** una sustancia en polvo grueso de color **amarillento, cuya composición que concuerda con lo declarado es la siguiente:** 3 - 5 dinitro ortho toluamide: 125 g; harina de soya y otros (de acuerdo a la estación) mezcla resistente no electrostáctica de fácil desplazamiento inerte no activo: 835 g. otros aditivos (estabilizadores): 40 g. (en total 1.000 g.);

Análisis cualitativo:

Se comprobó: reacciones funcionales de 3-5 dinitro orto toluamide y componentes de harina de soya.

Análisis cuantitativo (Por 100 g.):

Pérdida por desecación a 100º C .. 7.4 g.
Residuo por incineración .... 4.1 g.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, cuya opinión fuera requerida, manifiesta en su informe obrante a fs. 11: "... por su fórmula de composición el producto Abilene posee propiedades terapéuticas **como coccidiostático para las aves. El** referido zooterápico no se halla **inscripto como especialidad de uso en medicina veterinaria. En consecuencia, previo a su importación la firma interesada deberá cumplimentar las exigencias de la ley** 13.636 y su reglamentación"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 13, atento el resultado del análisis practicado y lo informado precedentemente, que el despacho del producto en consulta, siempre que se importe en envases mayores como lo manifiesta la interesada, corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 40 % o con el de 18 % en caso de registrarse como especialidad veterinaria, asimilable en ambos casos a la partida 5.039, por aplicación del criterio sustentado en las resoluciones de fecha 7 de mayo de 1957 (D. T. Nº 333, publ. Boletín D. N. A. vol XV, pág. 731) y noviembre 14 de 1957 (D. T. Nº 1.284, publ. Boletín D. N. A. volumen XVI pág. 120); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse.

ñ se importa en envases mayores, con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) o con el de dieciocho por ciento (18 %) en caso de registrarse como especialidad veterinaria asimilada en ambos supuestos a la partida 5.039.

Mario R. Paillás.

e.22|3 Nº 3.022 v.22|3|63

EXPEDIENTE Nº 422.434 de 1963

ASUNTO: Procedimiento para la presentación y tramitación de consultas de clasificación.

RESOLUCION Nº 227 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963.

VISTO Y CONSIDERANDO: La conveniencia de adoptar un sistema para la presentación de las consultas sobre clasificación de mercaderías que permita una mayor agilidad en su tramitación, abreviando etapas que sin vulnerar las garantías que las mismas deban ofrecer al comercio y a la perfecta percepción de la renta fiscal, acuerden un ahorro considerable de tiempo en su dilucidación; Que con el fin de que los interesados puedan munirse de los elementos de juicio necesarios dentro de un plazo prudencial, dicho sistema debe contar con una amplia divulgación, y en consecuencia, su vigencia debe estar acondicionada a una fecha que implique un perfecto conocimiento del comercio y del personal de la repartición que tenga intervención en la tramitación de dichas consultas; Por ello,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

A partir de los sesenta (60) días de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, la presentación y tramitación de las consultas relativas a la clasificación de mercaderías se ajustarán al siguiente procedimiento:

1º) Las solicitudes de consultas sobre clasificación de mercaderías que presenten los interesados responsables y debidamente inscriptos en la Aduana deberán contener, además de los requisitos comunes a presentaciones de esta índole, el número de la Tarifa y Arancel de Importación que a su juicio corresponda al artículo que se consulta o la especificación de considerarlo fuera del arancel, expresando las razones que en cualquiera de las circunstancias mencionadas juzgue oportunas al solicitante.

2º) Los consultantes deberán presentar una solicitud por cada artículo, previéndose que no se dará curso a actuaciones que involucren mercaderías de naturaleza heterogéneas.

3º. Las solicitudes de consulta se presentarán por duplicado, acompañadas de las muestras representativas de la mercadería consultada, como así también de todo otro elemento de juicio tendiente a facilitar su clasificación, como ser, literatura (catálogos, prospectos, revistas, etc.) debidamente indicada la mercadería en cada caso y firmado por el interesado, con su respectiva traducción al castellano autenticada por traductor público nacional, en caso de venir redactadas en idioma extranjero.

4º. Las solicitudes de consulta relativas a mercaderías para las que, a fin de conocer su composición, calidad o propiedades sea necesario recurrir al análisis de las mismas, tales como drogas, comestibles, materias primas, etc. deberán presentarse acompañadas del respectivo análisis practicado por la Dirección Nacional de Química.

5º. Asimismo las consultas referentes al rubro "Maderas" de la Tarifa y Arancel de Importación deberán presentarse acompañadas del pertinente informe de la Administración Nacional de Bosques.

6º. Las solicitudes de consulta de mercaderías que están sujetas a intervención de distintos organismos de estado, tales como: medicamentos insecticidas, herbicidas, etc. deberán presentarse acompañadas de la debida autorización oficial.

7º. Facúltase a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para autorizar excepcionalmente el curso de actuaciones que no satisfagan las exigencias establecidas anteriormente, cuando mediaren circunstancias que, a su juicio lo justifiquen.

8º. Las solicitudes de consulta serán presentadas en las condiciones establecidas, ante la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección Nacional de Aduanas quien las girará directamente a Vistas de la Administración de la Aduana de la Capital para su consideración por la Junta del ramo respectiva.

9º. Las mencionadas Juntas del ramo quedan autorizadas para reclamar del presentante cualquier ampliación o presentación de los elementos de juicio que estime pertinentes para evacuar las consultas, como asimismo solicitar toda la información que considere necesaria.

10º. Producido el informe por la respectiva Junta del ramo, esta elevará con todos los elementos de juicio acumulados la consulta de clasificación a la Secretaría del Tribunal de Clasificaciones, quien dispondrá su oportuna ubicación en la Orden del Día para consideración del Tribunal de Clasificaciones.

11º. Una vez tratada por el Cuerpo y con su respectivo dictamen las solicitudes de consulta seguirán el curso reglado para el funcionamiento del Tribunal de Clasificaciones; sin embargo en aquellos casos que sea coincidente la ubicación arancelaria que pretende el interesado con el informe producido por la Junta del ramo y con el dictamen emitido por el Tribunal de Clasificaciones, la firma del Director Nacional de Aduanas en la resolución que se dicte al respecto podrá ser suplida por la del funcionario a cargo del Departamento Ténico e Informativo.

Cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación; tomen nota el Departamento Técnico e Informativo (Divisiones Secretaría del Tribunal de Clasificaciones e Información General para su conocimiento por circular y publicación en el Boletín de la repartición), Administración de la Aduana de la Capital (Vistas) y la División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo; fecho, archívese por el Departamento citado.

Mario R. Paillás.

e. 22|3 Nº 3.023 v. 22|3|63

Secretaría de Comercio

Dirección Nacional de Comercio Interior
Expediente Nº 12.371|63 SECN.

DISPOSICION Nº 39|63

Buenos Aires, marzo 11 de 1963.

VISTO la presentación en este expediente Nº 12.371|63 SECN., producida por la firma Szulansky Hnos., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas, bajo el Nº 2539, y atento lo informado por la citada Repartición, **El Subdirector Nacional de Comercio Interior Dispone:**

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similares al tipo ya aprobado L. 3001, de las medidas de longitud, cintas métricas de acero, marca Mollimex, industria alemana, en las capacidades de 1 metro y 2 metros, tal como se documentan a fojas 2 y se describen a fojas 1 y 3 de este expediente.

2º El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la cinta métrica dentro de los primeros cinco centímetros.

3º Expídase copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas.

$ 2.640 e.18|3 Nº 45.864 v 18|3|63
e.21|3 Nº 45.864 v.22|3|63

NOTA se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 19 y 20|3|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3371|62.

Nombre de la empresa: Expreso el Ancla, S. R. L.

Domicilio de la misma: Gregorio de Laferrere 3749, Capital Federal.

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: Entre Córdoba y Capital Federal y viceversa, utilizando las rutas nacionales 9, 188 y 8.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional.

$ 560 e.22|3 Nº 46.809 v.22|3|63

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º Piso
T. E. 33-9152

LICITACION PUBLICA Nº 59
(Nuevo Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1963, a las 17 hs., a efectos de contratar la adquisición de un conjunto de tanques de goma, para nafta y aceite, un generador, un magneto "Bendix" S6LN-21, sin disparador, para motor Lycoming GSO-480-A1-A6, y la recorrida de un carburador marca Stromberg PS7BD Serie 864513, a un avión AeroCommander matrícula LQ-MAY.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963.

e.22|3 Nº L 3.027 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 3.027 v.26|3|63

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º Piso
T. E. 33-9152

LICITACION PUBLICA Nº 60

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1963, a las 17,30 hs., a efectos de contratar la adquisición de 1.100 metros de manguera para riego y 35 uniones de bronce para las mismas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963.

e.22|3 Nº L 3.028 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 3.028 v.26|3|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 29 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, para contratar la provisión de resmas de papel Offset y afiche 1ra., con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, adquisiciones y contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.22|3 Nº L 3.030 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 3.030 v.26|3|63

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 100

Fíjase el día 8 de abril de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 100 "para la adquisición de repuestos para automotores, con destino a la Dirección Bomberos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración, (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso. T. E.: 38-2401.

e.22|3 Nº L 3.029 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 3.029 v.26|3|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 24|63
Expediente Nº 25|63

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de marzo de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para avión Aerocommander mod. 500-B.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones. Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.22|3 Nº L 3.031 v.22|3|63
e.25|3 N L 3.031 v.26|3|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 25|63
Expediente Nº 780|62

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de marzo de 1963, a la 15 horas, para la adquisición de repuestos para motores Pratt y Whitney

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones. Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.22|3 Nº L 3.032 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 3.032 v.26|3|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 140 P|63, para el día 16 de abril del año en curso, a las 14 horas, a efectos de adquirir 15.000 litros y 500.000 kilogramos de malathion.

El pliego de condiciones y bases generales se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, donde se realizará el acto de apertura y en las siguientes Delegaciones: Santa Fe, Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe; Villa Constitución, San Martín 35, Villa Constitución; Rosario, Córdoba 1437, Rosario-Santa Fe; Necochea, calle 59 Nº 2907 y Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Livio Branzo, subgerente de Administración y Contabilidad.

e.22|3 Nº L. 3.033 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.033 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.033 v.4|4|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 146-P./63, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad, a cumplirse en los depósitos y talleres de la Sección Automotores, ubicados en el Dique I Lado Este del Puerto de Buenos Aires, dependiente de esta Junta Nacional, por el período comprendido entre el 15|4|63 y el 31|10|63, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad - Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, Oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de marzo del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Livio Branzo, Subgerente de Administración y Contabilidad.

e.22|3 Nº L. 3.034 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.034 v.26|3|63

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 2.705|63

Llámase a Licitación Pública Nº 25, el día 4 de abril de 1963 a las doce y treinta horas, para la reparación de equipos y mobiliario de consultorio odontológico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.22|3 Nº L. 3.035 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.035 v.26|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 371.607|63

Llámase a licitación pública para la provisión de material para tapicería - LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de abril de 1963 a las 13.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

Informes: En el Casino Central de Mar del Plata.

e.22|3 Nº L. 3.036 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.036 v.26|3|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detalla:

3 de abril de 1963. — L. Pública Nº 20|63: A las 12.00 horas: Formularios continuos, con agujeros rectangulares "Bull 300" y marginales Carroll. — L. Pública Nº 21|63: A las 12.30 horas: Repuestos para motor Man.

25 de abril de 1963. — L. Pública Nº 22|63, a las 12 horas: Repuestos para válvulas Hopkinson.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Planta Baja, Cap. Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de

Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.22|3 Nº L. 3.037 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.037 v.26|3|63

GAS DEL ESTADO

Pliego 5.052: Instalación de Calentadores de gas en las plantas de regulación y medición del Gasoducto Campo Durán-Buenos Aires ubicadas en Vespucio, Tabacal, Colos, Metán, Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta), Ledesma y San Pedro de Jujuy (Pcia. de Jujuy).

Apertura: 29|3|63 a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|3 Nº L. 3.038 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.038 v.23|3|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. I. 162|63-(I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 36 (Primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 29 de marzo del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de cubiertas y cámaras con destino a la División Suministros de esta Dirección Nacional de Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Paso 550, Cap. Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.22|3 Nº L. 3.039 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.039 v.26|3|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 17.763|D|62.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del día 22|3|63 para resolver con destino a: Talleres Gráficos, la adquisición de: Papeles, cartulinas, cartones, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 235, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de abril de 1963, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Serafín R. Piano, Director General.

e.22|3 Nº L. 3.040 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.040 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.040 4|4|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 44.255|63

Llámase a Licitación Pública Nº 74|63 para el día 29 del mes de marzo de 1963, a las 14 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de uniformes, equipos, ropas y artículos de limpieza y desinfección, con destino a: Dirección de Servicios Generales, y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — El Director de Administración.

e.22|3 N. L. 3.041 v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 3.041-v.26|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
(Expte. Código 100 Nº 186|63)
Presidencia y Consejo Superior

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63 para la provisión de 1.000 resmas de papel para mimeógrafo, obra alisado tamaño oficio, de 34 gramos; cortado. Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse sin cargo en Direcc. de Administración, Compras y Licitaciones. — Calle 7, Nº 776, piso 1º, lugar donde se efectuará la apertura de sobres el día 1º de abril de 1963, a las 12 horas. — Humberto Prados, Director de Administración.

e.22|3 Nº L. 3.042 22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.042 26|3|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
LICITACION PUBLICA Nº 107
Expediente Nº 7.534

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas para la Cátedra de Química Orgánica I y II de esta Facultad.

Fecha de apertura: 9 de abril de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y demás datos, Perú 272, División Suministros. — El Decano.

e.22|3-Nº L. 3.043-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 3.043-v.26|3|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azcuénaga Nº 250 - 10º piso - Capital

Licitación Pública Nº 165, para el día 2 de abril de 1962.

VILLA MARTELLI (Pcia. de Bs. Aires)

Nº 165. — Hora 10.50: Provisión de cables para instalación eléctrica subterránea, con destino al Barrio de Suboficiales en Villa Martelli. Depósito de garantía de licitación: 1 %, sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando, número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|3-Nº L. 3.044-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 3.044-v.26|3|63

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 5|63

Por aros de acero inoxidable. — Pliegos de condiciones en Altos Hornos Zapla, Estación Gral. Manuel N. Savio, Palpalá Pcia. de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 — Buenos Aires.

Apertura de ofertas, en Altos Hornos Zapla, el día 9 de abril de 1963, horas 10.

e.22|3-Nº L. 3.045-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 3.045-v.26|3|63

Secretaría de Marina

Expediente D - 3857 c.v|63

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 2 de abril de 1963, a las 10 horas, para contratar la provisión de válvulas termoiónicas. — Apertura en la Dirección de Administración, pliego de bases y condiciones en la División Compras — Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.22|3-Nº L. 3.046-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 3.046-v.26|3|63

Expediente S - 30287 c.v|62

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 2 de abril de 1963, a las 11 horas, para contratar la provisión de folletos PNM - PFP Nos.: 2, 11 y 13. — Apertura en la Dirección de Administración, pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.22|3-Nº L. 3.047-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 3.047-v.26|3|63

Expediente D - 1308 c.v|63

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 3 de abril de 1963, a las 10 horas, para contratar la reparación de las máquinas principales del Guardacostas P. N. M. "Spiro". — Apertura en la Dirección de Administración, pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.22|3-Nº L. 3.048-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 3.048-v.26|3|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION ABASTECIMIENTO PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 11.291|62

Llámase a Licitación Pública Nº 3 - D. A. P. C., para el día 29 de marzo de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento Producción y Conservación (para Obra Social) la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869 5º piso, Capital y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a contratar la reparación del ascensor Nº 1, marca R. U. X.

Buenos Aires, marzo 22 de 1963.

e.22|3-Nº L. 3.049-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 3.049-v.26|3|63

INSTITUTO DE QUEMADOS
Expediente Nº 6.777|62

Llámase a Licitación Pública número 96|63, para el día 29 del mes de marzo de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Quemados, Cirugía Plástica y Reparadora y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de carne.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.22|3-Nº L. 3.050-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 3.050-v.26|3|63

CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA "Dr. BONORINO UDAONDO"
Expediente Nº 6.519|63

Llámase a Licitación Pública número 97|63 para el día 29 del mes de marzo de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.22|3-Nº L. 3.051-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 3.051-v.26|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 21|63, para el día 2 de abril de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Tubos de vidrio neutro y Tapones de goma. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.22|3 Nº L. 3.052 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.052 v.26|3|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO
Callao 114|28 - Capital
LICITACION PUBLICA Nº 9
Expediente Nº 724.781|63

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el 2 de abril de 1963, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de una máquina de imprimir sistema Offset (impresión indirecta) que permita la impresión de toda clase de papeles de 40 hasta 160 grs. el m2.

El Pliego de Condiciones —Cláusulas Generales y Particulares— será entregado en el Departamento Administrativo —División Compras— 5º piso, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — El Contador General.

e.22|3 Nº L. 3.053 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.053 v.26|3|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.320, para la adquisición de repuestos para sistema de inyección "Cummins" PT modelo HBIS-600 y JBI, $ 350.000. Presentación propuestas: 1º de abril a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|3 Nº L. 3.054 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.054 v.26|3|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.321, para la adquisición de repuestos para plantas asfálticas "Barber Greene" $ 170.430. Presentación propuestas: 5 de abril a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|3 Nº L. 3.055 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.055 v.26|3|63

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Pasaje Subterráneo entre estaciones ferrocarriles Mitre, Belgrano y San Martín. Obras a cargo del adjudicatario con concesión temporaria de la explotación comercial y publicitaria del pasaje.

Licitación Pública Nº 7|63. Para la construcción de un pasaje subterráneo entre la estación Retiro de la Línea "C" del subterráneo perteneciente a Transportes de Buenos Aires y las estaciones terminales de los Ferrocarriles Gral. Belgrano y San Martín. El costo de la obra será sufragado íntegramente por el adjudicatario a quien, se le otorgará el usufructo de los espacios para locales y la publicidad que pueda realizarse en el referido pasaje.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 30 de abril a las 16 horas, en el Servicio de Suministros, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Oficina 1110, donde podrá consultarse y/o adquirirse el pertinente pliego de condiciones al precio de m$n. 500.

e.22|3 Nº L. 3.056 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.056 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.056 v.4|4|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA — GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Licitación Pública Nº 19|63 (Expediente Nº 3032|63), provisión de drogas, productos químicos y reactivos para laboratorio (stock). — Apertura: 1º de abril de 1963, a las 15 horas. — Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avenida Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed. — T. E. 70 - 7711, int. 66, horario: lunes a viernes de 9,30 a 17 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Administración.

e.20|3-Nº L. 2.067-v.22|3|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública, para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para el día y horas especificadas en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 27|63 — Exp. Nº 3.121|63 — Hierro ángulo y en chapa laminada, de diversas medidas. — Apertura: 28 de marzo de 1963, a las diez horas.

Lic. Púb. Nº 28|63 — Exp. Nº 3.123|63 — Electrolito, monoblocks de ebonita, placas negativas y positivas, tapas de ebonita y separadores sinterizados. — Apertura: 28 de marzo, a las once horas.

Lic. Púb. Nº 31|63 — Exp. Nº 3.125|63 — Torno de precisión, modelo instrumentista. — Apertura: 28 de marzo de 1963, a las quince horas.

Lic. Púb. Nº 32|63 — Exp. Nº 3.022|63 — Artículos de limpieza, desinfección y menaje, cubiertos, banderas y toallas. — Apertura: 28 de marzo de 1963, a las dieciséis horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed. — T. E. 70-7711, interno 66, horario: lunes a viernes, de 9.30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.

e.18|3 Nº L. 2.000 e.22|3|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63, para la adquisición de un grupo electrógeno y materiales para la reparación y armado de transreceptores de la Policía Territorial. Retiro de pliegos y presentación de ofertas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. Apertura el día 19 de abril de 1963, 16 horas.

e.21|3 Nº L. 2.089 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.089 v.25|3|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 28 de marzo de 1963 a las 16 horas, para contratar la provisión de estanterías metálicas desarmables, con destino al Archivo General de la Nación.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.21|3 Nº L. 2.088 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.088 v.25|3|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 44 (2º llamado)

Fíjase el día 5 de abril de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44 (segundo llamado) "para la adquisición de 6.000 (seis mil) metros de paño azul tricot para capotes del Personal Subalterno y 500 (quinientos) metros de lienzo asargado para cintura de pantalones, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal". — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 15|3. Nº L. 1.970. v. 15|3|63
e. 18|3. Nº L. 1.970. v. 22|3|63
e. 25|3. Nº L. 1.970. v. 28|3|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 50 (2º llamado)

Fíjase el día 5 de abril de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50 (segundo llamado), "para la adquisición de 11.600 (once mil seiscientos) metros de paño azul para capotes de Oficiales; 1.000 (mil) metros de percalina rayada para cintura de pantalones y forro de mangas; 2.500 (dos mil quinientos) metros de percalina negra; 22.000 (veintidós mil) metros de percalina gris y 20.000 (veinte mil) metros de entretela de hilo para el armado de cintura de pantalones, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549. 4º piso. T. E. 38-2401.

e. 15|3. Nº L. 1.971. v. 15|3|63
e. 18|3. Nº L. 1.971. v. 22|3|63
e. 25|3. Nº L. 1.971. v. 28|3|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 43 (2º llamado)

Fíjase el día 5 de abril de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 (segundo llamado) "para la adquisición de 8.000 (ocho mil) metros de sarga azul para la confección de uniformes de Jefes y Oficiales, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal". — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.

e. 15|3. Nº L. 1.974. v.15|3|63
e. 18|3. Nº 1.974. v. 22|3|63
e. 25|3. Nº 1.974. v. 28|3|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63, para la adquisición de tres grupos electrógenos y accesorios con destino a destacamentos de la Policía Territorial. — Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la Contaduría General de la Gobernación. Ushuaia, Tierra del Fuego. Apertura el dia 18 de abril de 1963, a las 16,00 horas.

e. 15|3. Nº L. 1.975. v. 15|3|63
e. 18|3. Nº L. 1.975. v. 22|3|63
e. 25|3. Nº L. 1.975. v. 28|3|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 124 P|63, para la adquisición de broches de alambre galvanizado de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día veintiocho de marzo de 1963, a las trece horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.21|3 Nº L. 2.090 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.090 v.25|3|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 138-P|63, para la adquisición de bicarbonato de sodio industrial regaliz en polvo, estearato de magnesia, ácido sulfúrico comercial y ampollas de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de marzo del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1963 — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|3-Nº L. 2.068-v.22|3|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública número 139-P|63, para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la Gerencia de Administración y Contabilidad. Avda. Pte. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 9 de abril del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1963.

e.19|3 Nº L-2.049 v.22|3|63
e.25|3 Nº L-2.049 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L-2.049 v.1º|4|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 133-P.|63, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, a cumplirse en las unidades portuarias dependientes de la Delegación Bahía Blanca.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Dnal. Roque Sáenz Peña Nº 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, o en la División Contaduría de la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca, provincia Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 1º de abril del corriente año, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1963.

e.18|3 Nº L. 2.004 v.22|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 326
(2º LLAMADO)
Expediente Nº 105.827|63

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Laboratorio de Tecnología de Carnes de Cerdos y Aves", en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 600 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 83.927,91. — Dirección de Administración.

e.18|3 Nº L. 2.003 v.22|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 324
(Nuevo Llamado)
Expediente Nº 105.921|63

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Parque Cerrado y Talleres", en la Escuela Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 800.— moneda nacional, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 264.894,90.

Ciriaco Juan Sarnelli, Contador Público Nacional, Director de Administración.

e.12|3-Nº 1.863-v.15|3-63
e.18|3-Nº 1.863-v.22|3|63
e.25|3-Nº 1.863-v.29|3|63
e.1º|4-Nº 1.863-v.1º|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 323
Expediente Nº 105.930|63

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril de 1963 a las 10, para la adquisición de una Máquina impresora con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto: Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.11|3 Nº L. 1.823 v.15|3|63
e.18|3 Nº L. 1.823 v.22|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 322
Expediente Nº 105.945|63

Llámase a licitación pública para el día 2 de abril de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 100 m3., Red de distribución de agua e incendio, en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura. Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 400 — cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 40.957,65.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Dirección de Administración.

e.7|3 Nº L.1.768 v.8|3|63
e.11|3 Nº L.1.768 v.15|3|63
e.18|3 Nº L.1.768 v.22|3|63
e.25|3 Nº L.1.768 v.27|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente Nº 108.963

Llámase a licitación pública para el día 9 de abril de 1963, a las 11 hs., para la provisión de 10 gabinetes rodantes construido con hierro ángulo con 4 ruedas movibles, 10 bastidores rodantes con 48 jaulas colgantes, 15 bastidores rodantes con 5 estantes, 10 tambores de chapa de cinc, 2.500 cajas de chapa de cinc, 2.500 tapas de alambre galvanizado. Lugar de entrega de los artículos en: Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Sección Aftosa, Villa Udaondo, Castelar, FCNDFS.

Los pliegos de condiciones, planos y fotos se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa, Chorroarín 168, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Pascual Fernando Lauría, Administrador.

e. 13|3 — Nº L. 1.884 — v. 15|3|63
e. 18|3 — Nº L. 1.884 — v. 22|3|63
e. 25|3 — Nº L. 1.884 — v. 26|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Llamado a Licitación Pública Nº 1|63. Por adquisición de un inmueble en la ciudad de Córdoba, para sede Seccional. Entre calles Reconquista, Ocampo, M. Moreno, R. Peña, Sarmiento, Humberto 1º, Junín y San Juan. Sup. cubierta mínima 272 m2.

Información y pliegos: Bolívar 28, piso 1º, Córdoba. Sobres ofertas se abrirán el 3 de abril de 1963, a las 12 hs. en el domicilio citado.

e. 13|3 — Nº L. 1.887 — v. 15|3|63
e. 18|3 — Nº L. 1.887 — v. 22|3|63
e. 25|3 — Nº L. 1.887 — v. 26|3|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición de 200 ventiladores de mesa. - Expte. Nº 252.122|62.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de marzo de 1963 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.21|3 Nº L. 2.091 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.091 v.25|3|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la adquisición de 11.000.000 de fichas tipo "Hollerith" o similar a confeccionarse en cartulina. — Expediente Nº 251.035|62.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de abril de 1963 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.20|3-Nº L. 2.069-v22|3|63
e.25|3-Nº L. 2.069-v.29|3|63
e.1º|4-Nº L. 2.069-v.2|4|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 371.008|63

Llámase a licitación pública para retapizar y reacondicionar totalmente a nuevo, sillones, sillas y sofás - LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de abril de 1963 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3 Nº L. 2.092 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.092 v.25|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 336.019|63

Llámase a licitación pública para el revestimiento de cilindros p|máq. impresoras - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de abril de 1963 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3 Nº L. 2.093 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.093 v.25|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 2 de abril de 1963, a las 13 30 horas para la constitución de un seguro contra incendio y daños materiales causados por tumulto y|o alboroto y|o huelga, sobre inmueble con sus instalaciones sanitarias y eléctricas, maquinarias, muebles y útiles, etc., en el Casino Termas de Río Hondo, Santiago del Estero.

Pliegos e Informes: En el Casino T. de Río Hondo y en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal. T. E. 37-9051, Int. 50 - Expte. Nº 316.668|62.

Apertura de las propuestas: En la D. G. S. E.

e.21|3 Nº L. 2.094 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.094 v.25|3|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1824 para el día 10 de abril de 1963, a las 16.30 horas para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración: H. Yrigoyen 366, piso 2º, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.15|3 Nº L. 1.979 v.15|3|63
e.18|3 Nº L. 1.979 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 1.979 v.25|3|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina. — Llámase a licitación pública para la provisión de 250 máquinas de escribir de 120|130 espacios y 20 de 180|200 espacios, letra tipo "pica".

Apertura: 28 de marzo de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.11|3 Nº L 1.828 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.828 v.22|3|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 máquinas de sumar de acción eléctrica y 50 de acción manual. Apertura: 29 de marzo de 1963, a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e. 14|3 — Nº L. 1.913 — v. 15|3|63
e. 18|3 — Nº L. 1.913 — v. 22|3|63
e. 25|3 — Nº L. 1.913 — v. 27|3|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1166, para contratar la provisión, colocación y ajuste en obra de revestimientos de madera. — Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 23 de abril de 1963, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: m$n. 2.330.000.—
Garantía de Licitación: m$n. 23.300.—
e.20|3-Nº L. 2.070-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 2.070v.29|3|63
e.1º|4-Nº L. 2.070-v.2|4|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.165, para contratar la ejecución de trabajos de pintura, con provisión de materiales. Destino: Obra nuevo edificio Casa Central. Apertura: 16 de abril de 1963, a las 17 horas. Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3e. piso, Capital Federal. Presupuesto Oficial: m$n. 3.309.240. Garantía de Licitación: m$n. 33.092.
e.13|3 Nº L 1.888 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.888 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.888 v. 26|3|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 132|63 - Montaje de 5 tanques en la Destilería Dock y Planta de Almacenaje Dock Sud.
Fecha de apertura para el día 10 de abril de 1963, a ls 10.30 horsa.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal
e.18|3. Nº L. 2.011 v.22|3|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº 55|611

Contratación mano de obra para la limpieza general de edificios y recolección de basuras en el Yacimiento y Campamentos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Plaza Huincul, Neuquén, por el término de dos años.
Fecha de Apertura: 22 de abril de 1963, a las 17 horas, en la Administración YPF, Plaza Huincul (Provincia de Neuquén) F.C.N.G.R.
Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración YPF de Plaza Huincul, siendo su valor de $ 500 m|n.
e.18|3. Nº L. 2.012 v.22|3|63

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.030: Hojas continuas de papel blanco para máquinas I.B.M. Apert.: 1º|4|63, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.031: Válvulas tipo tapón lubricado. Apert.: 1º|4|63, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 hs.
e.18|3-Nº L.2.010-v.22|3|63
e.25|3-Nº L.2.010-v.29|3|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.029: Transporte de cilindros desde Y. P. F. (Luján de Cuyo-Godoy Cruz-Mendoza) hasta Planta Santa Fe o Sauce Viejo (Santa Fe). Apert. 29|3|63 a las 9 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.15|3 Nº L. 1.980 v.15|3|63
e.18|3 Nº L. 1.980 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 1.980 v.28|3|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 36.010|11|12|63

Llámase a Licitación Pública Nº 73|63 para el día 27 del mes de marzo de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
Adquisición de material pedagógico, con destino a: Inspección Gral. de Enseñanza y durante el ejercicio 1962|63.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, Piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — El Director de Administración.
e.20|3-Nº L. 2.071-v.22|3|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Drogas, Inversiones Patrimoniales Varias y Material Pedagógico, para la Cátedra de Química Orgánica de esta Facultad.
Fecha de Apertura: El día 8 de abril de 1963, a las 16 horas. — Expediente Nº 7.489. — Licitación Pública Nº 106. — Pliego de Condiciones y demás datos, Perú 272, División Suministros. — El Decano.
e.2|3. Nº L. 2.096 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 2.096 v.25|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario
50 - esq. 1 - La Plata

Llamado a Licitaciones Públicas Nº 1|63, Exp. 2100-391043|63. (Provisión de Frutas y Verduras, Pan y Pastas, Víveres secos y Productos de granja y Carnes y derivados por abril de 1963). Apertura: 29|3|63, 10 hs. Nº 2|63. Exp. 2100-391044|63 (Retiro de residuos alimenticios del 1|4|63 al 31|10|63). Apertura: 29|3|63: 11 hs. Nº 3|63, Exp. 2100-391040|63 (Compras de ollas a vapor, cocina a gas y frituradora). Apertura: 29|3|63: 12 hs. Nº 4|63: Exp. 2100-391045|63 (Menaje). Apertura: 3|4|63: 12 hs. Retiro o consulta de Pliegos de Condiciones, en Oficina de Compras del Comedor, de lunes a sábado, en horario de 8 a 13 hs., lugar de presentación y apertura de ofertas. — Alejandro Resúa (h.), Jefe de Compras.
e.21|3. Nº L. 2.097 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 2.097 v.25|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Por el término de 3 (tres) días llámase a licitación pública para la impresión de 1.000 ejemplares del tomo Nº 11 de Trabajos y Comunicaciones para el Departamento de Historia.
Los pliegos de bases y condiciones se pueden retirar en la Administración de la Facultad 6 Nº 775 de lunes a viernes de 9 a 17 horas. — La apertura de las propuestas se realizará en acto público el día 25 de marzo a las 15 horas en la Secretaría de la Facultad. — Expediente Nº He. 711|62. — Fdo.: Contador Alfredo A. Breide, Administrador.
e.20|3-Nº L. 2.073-v.22|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Llamado a Licitación Pública Nº 2 (complementaria), provisión instrumental científico y maquinarias (Plan Reequipamiento Universitario. Decreto número 5367|62) para Facultad de Química y Farmacia, calle 47 y 115.
Los pliegos de bases y condiciones particulares y generales se podrán retirar sin cargo en la Contaduría de la Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, lugar donde se efectuará la apertura de propuestas el 29 de marzo a las 11 horas.
Las mismas se presentarán hasta el momento de la apertura.
Humberto Prados, Director de Administración.
e.15|3.Nº L. 1.983-v.15|3|63
e.18|3-Nº L. 1.983.v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 1.983-v28|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Filosofía y Letras

Llámase a licitación pública para proveer: 1 Máquina tipo "Rotaprint", 1 Guillotina manual de 0.60 m. aprox., 1 Abrochadora a pedal tipo común, 1 Abrochadora a pedal con rollo de alambre, 1 Perforadora tipo oficio, 1 máquina de escribir, tipo micron, 120 espacios aprox. 1 máquina de escribir, tipo Elite, de 190 espacios aprox.
Pliego de bases y condiciones: Retiro y presentación en Sección Contaduría, Entre Ríos 758, T. E. 23756 — Rosario — de 8 a 12 horas de lunes a viernes.
Apertura: 1º de abril de 1963, a las 12 horas. — María Luisa Arocena, secretaria.
e.20|3-Nº L. 2.074-v.22|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Filosofía y Letras

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de construcción.
Pliego de bases y condiciones: Retiro y presentación en Sección Contaduría, Entre Ríos 758, T. E. 23756 — Rosario — de 8 a 12 horas de lunes a viernes.
Valor del pliego: a 100.- (cien pesos).
Apertura: 1º de abril de 1963 a las 10 horas. — María Luisa Arocena, secretaria.
e.20|3.Nº L. 2.087-v.22|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO
Expte. Nº 2222-D-1963
LICITACION PUBLICA Nº 13

Apertura de propuestas: 17 de abril de 1963, a las 10 horas. — Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y equipos para los distintos servicios y cátedras de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo al programa de reequipamiento técnico de las Universidades Nacionales cuya financiación ha sido concretada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto Nº 5.367 62, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.
e.11|3 Nº L. 1.840 v.15|3|63
e.18|3 Nº L. 1.840 v.22|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
ROSARIO

Ratifícase la fecha de apertura para la provisión de los artículos que se detallan a continuación para el Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo al siguiente detalle:
Licitación Nº 11: Expte. Nº 11961-H-62. Provisión de drogas, antibióticos, medicamentos, art. de curación, Farmacia Nac. del Centenario. Fecha: 4|4|63 a las 9.30 horas.
Lic. Nº 12: Expediente Nº 1542-H-63. Prov. de carne y menudencias pan, hielo y leche para el semestre: Mayo a Octubre de 1963. Serv. de Alimentación Hospital Nacional del Centenario. Fecha: 5|4|63 a las 10 horas.
e.20|3-Nº L. 2.075-v.22|3|63

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a licitación pública Nº 1, para la adquisición de máquinas de contabilidad.
Apertura de sobres: 29 de marzo de 1963, a las 11 horas.
Pliego de condiciones e informes: División Contaduría, Bulevard Oroño 1261, Rosario.
El Contador de la Facultad.
e.19|3 Nº L-2.055 v.22|3|63
e.26|3 Nº L-2.055 v.25|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para contratar la provisión de productos químicos y farmacéuticos (artículos de vidrio, medicamentos, drogas, sueros, alcoholes, etc.).
Por pliegos de condiciones, informes y demás datos, dirigirse al citado Instituto calle Rodríguez Peña 285 los días hábiles de 8 a 13 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el martes 16 de abril a la hora 10.
La Dirección.
e.20|3-Nº L. 2.072-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 2.072-v.29|3|63
e.1º|4-Nº L. 2.072-v.2|4|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 - T. E. 96827
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Pública para contratar la provisión de artículos de ropería en general (Sábanas, Hilos, Fundas, Colchas, Telas para guardapolvos, etc. etc.), para el 15 de abril 1963.
Por pliegos de condiciones, informes y demás datos, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles de 8 a 13 hs. — La Dirección.
e.21|3. Nº L. 2.095 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 2.095 v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 2.095 v.3|4|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública. Nº 2 (dos) para el día 1º (primero) de Abril de 1963, a las 9 (nueve) horas para "Modificaciones — Aula de Dibujo y Pabellón Sanitario" en el inmueble de la Escuela Profesional Anexa, sito en Obispo Trejo 314, de este Municipio. Presupuesto Oficial $ 810.658,80. Los pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, todos los días hábiles de 9 a 12. (Precio del pliego $ 300).
e.13|3 Nº L 1.893 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.893 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.893 v.28|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
OFICINA DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 6. EXPEDIENTE Nº 4.175-0-1962.
Resolución Rectoral del 13|2|1963.

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1963, a los efectos de la contratación de materiales para carpintería, la que se llevará a cabo en Habilitación de la Oficina, calles Artigas esq. San Luis, a las 11 horas, detalle y pliego de condiciones generales deben ser solicitados en la dirección antes indicada, todos los días hábiles, de 7.30 a 12.30 horas.
e.11|3 Nº L. 1.839 v.15|3|63
e.18|3 Nº L. 1.839 v.22|3|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.215|63 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 35 primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de abril del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Leche, Huevos, Queso fresco, Manteca y Crema de leche, destinados a la atención del racionamiento general de los Establecimientos sitos en el radio de la Capital Federal, dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales, por el 2º semestre del Ejercicio 1962|63 (desde el 1|V|63 al 31|X|63).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras) calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de Lunes a Viernes de 13.00 a 19.00 horas — El Director de Administración.
e.13|3 Nº L. 1.896 v.15|3|63
e.18|3 Nº L. 1.896 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 1.896 v.26|3|63
e.26|3 Nº L. 1.896 v.26|3|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Capital
Licitación Pública Nº 157 para el día 17 de Abril de 1963
PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 157 - Hora 10.30: Prestación mano de obra para la colocación de azulejos blancos, chapitas graníticas y zócalos sanitarios en la Obra Policlínico Regional en San Luis. Depósito de garantía de licitación: 1 ojo sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 900.400,00 m|n. Precio del legajo: pesos 50,00.
Horario de venta: de 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las Propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis hasta el día 9 de abril de 1963, dentro de la horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.15|3-Nº L. 1.984-v.15|3|63
e.18|3-Nº L. 1.984-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 1.984-v.29|3|63
e.1º|4-Nº L. 1.984-v.4|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional Buenos Aires

Licitación Pública Nº 3.372|63, para el día 23 de abril de 1963 a las 10 hs.
Reparación de los equipos de bombeo cloacal y cañería de impulsión en el Regimiento 2 de Caballería Lanceros General Paz - Olavarría (Pcia. de Buenos Aires).
Presupuesto Oficial: $ 180.000 m|n.
Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, de lunes a viernes de 8 a 11 horas donde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas.
Campo de Mayo, 6 de marzo de 1963. — Inspector Regional Buenos Aires.
e.13|3 Nº L. 2.017 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.017 v.29|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 158 para el día 8 de Abril de 1963
PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 158 - Hora 10.50. Prestación mano de obra para la colocación de pisos de mosáicos graníticos en la obra que se ejecuta en el Policlínico Regional en San Luis. Depósito de garantía de licitación: 1 ojo sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 309.350,00 m|n. Precio del legajo: pesos 30,00 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las Propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis hasta el día 29 de marzo de 1963, dentro de la horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por

datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|3-Nº L. 1.985-v.15|3|63
e.18|3-Nº L. 1.985-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 1.985-v28|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 156 para el día 8 de Abril de 1963

Nº 156: Hora: 10.40: Adquisición de 5000 bolsas de cemento portland en envases de papel, con destino al Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o. Sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio del legajo: pesos 50,00.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|3-Nº L. 1.987-v.15|3|63
e.18|3-Nº L. 1.987v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 1.987-v.28|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Capital

Licitación Pública Nº 153 para el día 8 de Abril de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 153. Hora: 10.30. — Provisión de materiales eléctricos con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín", a entregarse en la calle Paraguay 2250, Capital. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de pesos 100.000 m|n. Precio del legajo: pesos 100. m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1963.

e. 14|3 Nº L 1.928. v. 15|3|63
e. 18|3 Nº L 1.928 v. 22|3|63
e. 25|3 Nº L 1.928 v. 27|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 10 piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 149, para el día 2 de abril de 1963

Nº 149, hora 10.40: Provisión de materiales para instalaciones de gas y sanitarias con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: 50.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires marzo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|3 Nº L-1.870 v.15|3|63
e.18|3 Nº L-1.870 v.22|3|63
e.25|3 Nº L-1.870 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L-1.870 v.1º|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 — 8º piso — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 133 PARA EL DIA 2 DE ABRIL DE 1963

POLICLINICO REGIONAL EN SAN LUIS

(PCIA. DE SAN LUIS)

Nº 133: Hora 10.30: Prestación de mano de obra para la ejecución de cielorrasos independientes de yeso con destino al Policlínico Regional en San Luis. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 665.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50. m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 22 de marzo de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 5|3 Nº L. 1.719 v. 8|3|63
e. 11|3 Nº L. 1.719 v. 15|3|63
e. 18|3 Nº L. 1.719 v. 22|3|63
e. 25|3 Nº L. 1.719 v. 25|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA

Llámase a licitación pública de ventas Nro. V-001|63 para el día 4 de abril de 1963 a las 11 horas por la venta de 1 automóvil usado marca Kaiser Manhattan. Modelo 1955. Acondicionado a nuevo, con radio y rueda de auxilio completa. — 8 cubiertas usadas 710 x 15 para ídem en su estado actual de uso. — Valor del pliego: m$n. 5.00. — Informes y pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires, FCGBM, T. E. 68. Lunes a viernes, hábiles de 7 a 12 horas.

e. 20|3. Nº L. 2.077. v. 22|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Licitaciones Públicas: 10|IV|63, Nº 37|63 a las 10,30 hs. por Glicol. — 10|IV|63. Nº 38|63 a las 10,45 hs, por repuestos para motor Ingersoll Rand. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e. 20|3. Nº L. 2.076. v. 22|3|63
e. 25|3. Nº L. 2.076. v. 29|3|63
e.1º|4. N. L. 2.076. v.2|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 35|63 para el día 4 de abril de 1963 a las 10.30 horas por la provisión de madera de pino Brasil con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.14|3 Nº L. 1.925 v.15|3|63
e.18|3 Nº L. 1.925 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 1.925 v.27|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda - T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 28|63 para el día 15 de abril de 1963 a las 11 horas, por la provisión de 20 crisoles de grafito de 500 kgs, y 15 bases para ídem.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.18|3 Nº L. 2.018 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.018 v.29|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO

Camino Perimetral Este - Y. P. F. - Portón 1 - Berisso

Licitación Pública Nº 01|63 por la provisión de: Una pala mecánica o tractor con pala adicionada para trabajos con azufre a granel. Capacidad requerida de pala de 0,5 a 1 tonelada.

Apertura: 3 de abril de 1963, a las 11 horas.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Fábrica mencionada (Servicio Abastecimiento), previo pago en contaduría de $ 5 m|n. por la documentación o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Capital. — El Director.

e.14|3 Nº L. 1.926 v.15|3|63
e.18|3 Nº L. 1.926 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 1.926 v.27|3|63

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE AUTOMOTORES
LICITACION PUBLICA Nº 1007|63

Venta de: 3 camiones marca Bedford, modelo 1965 y 1 rural marca Willys Overland, modelo 1946.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 a las 13 horas.

Apertura de la Licitación: 28 de marzo de 1963, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba) Servicio Contable, Sección Ventas PE y MD. TE. 56, interno 20.

e.12|3 Nº L-1.871 v.15|3|63
18|3 Nº L-1.871 v.22|3|63
e.25|3 Nº L-1.871 v.27|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros

Carlos Pellegrini 5830 — V. Alsina

Licitación Pública de Compra número 214|63. Fecha de apertura: 5 de abril de 1963, a las 10 horas. Por: piedra caliza. Valor del pliego: m$n. 30. Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas.

e.14|3 Nº L 1.927 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.927 v. 22|3|63
e.25|3 Nº L 1.927 v.27|3|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA "CABRED"

Expediente Nº 3.274|62

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 4|63, para el día 29 de marzo de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Oper Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Soda cáustica, instrumental científico, herramientas varias, platos, etc. — Oper Door 14 de marzo de 1963. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.21|3. Nº L. 2.098 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 2.098 v.25|3|63

INSTITUTO DE MATERNIDAD "RAMON SARDA"

Expediente Nº 6.987|63

Llámase a Licitación Pública Nº 95|63, para el día 28 del mes de marzo de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Maternidad "Ramón Sardá", y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de: pan, carne, yerba, frutas, verduras, papas, leche, manteca, huevos, pescado, hielo y artículos de almacén. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.21|3. Nº L. 2.099 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 2.099 v.25|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 20|63, para el día 29 de marzo de 1963 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. Las necesidades se refieren a equipo de frío. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e. 20|3. Nº L. 2.078. v. 22|3|63

COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Cba.)

Llámase a Licitación Pública 7-Nº 5|63, Expte. Nº 040|63, para el día 29 de marzo de 1963, a las 12, para la adquisición de harina de trigo para elaboración de pan. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Planta baja, Capital. — Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e. 20|3. Nº L. 2.079. v. 22|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Expediente Nº 1.786|63

Licitación Pública 3, número 2|63. — Apertura el 5 de abril de 1963 a las 11, en Vieytes 375, Capital. — Adquisición de aceites, arroz, avena, azúcar, dulce de membrillo, extracto de tomate, sal, legumbres, yerba, fideos, harinas, devadura, leche, queso, carne, mondongo, panceta, fruta, papas, verduras, etc., renglones que se proveerán desde el 1º de mayo de 1963. — Pliego e informes en Vieytes 375 Capital, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12.30 a 19,30.

e.15|3 Nº L-1.991 v.15|3|63
e.18|3 Nº L-1.991 v.22|3|63
e.25|3 Nº L-1.991 v.28|3|63

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por expediente Nº 00952|63, llámase a licitación pública Nº 4, con apertura el día 23|4|63 a las 10 horas para subvenir las necesidades durante el segundo semestre del corriente año: Víveres secos, Fideos, Harina, Sémola, Queso, Aves y huevos, Carne y derivados, Leche, Crema, Manteca, Pescado, Hielo, Pan, Frutas, Verduras y Alimentos para niños (Leche desecada).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable - Sección Contrataciones), 3er. piso, A. France 778, Avellaneda, debiendo dirigirse para los Pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Paseo Colón 329, Capital - Contrataciones Centralizadas.

e.18|3 Nº L. 2.020 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.020 v.29|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia "CABRED"

Expediente Nº 2.709|62

Llámase a licitación pública 5, Nº 2|63, para el día 1º de abril de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1962|1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F. C. N. G. S. M., debiendo dirigirse para pliego e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Alemanesco, arpillera, coti, frazadas, lienzo crudo, uso doméstico, botones, camisetas, lona, paño gris, suela, etc.

Open Door, 11 de marzo de 1963. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.14|3 Nº L-1.847 v.15|3|63
e.18|3 Nº L-1.847 v.22|3|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expte. Nº 216.242|63

Llámase a licitación pública Nº 3|63, para el día 15 de abril de 1963, a las 16,30 horas, para la adquisición de formularios con destino a las distintas dependencias de este organismo. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Jefe del Departamento de Administración.

e.21|3. Nº L. 3.000 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 3.000 v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 3.000 v.3|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expte. Nº 216.236|63

Llámase a licitación pública Nº 10|63, para el día 16 de abril de 1963, a las 16,30 horas, para la adquisición de drogas, artículos de laboratorio, películas radiográficas, etc., con destino a las distintas dependencias de este Organismo. — El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Jefe del Departamento de Administración.

e.21|3. Nº L. 3.001 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 3.001 v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 3.001 v.3|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 216.244|63

Llámase a Licitación Pública número 7|63 para el día 8 de abril de 1963 a las 16.30 horas, para la adquisición de artículos de escritorio con destino a las distintas dependencias de este Organismo. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Sumi-

nistros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, marzo 13 de 1963.

... del Departamento de Adminis-

e.18|3 Nº L 2.021 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 2.021 v.29|3|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Insp. Gral. de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3670, hasta el día 18 de abril de 1963, a las 15 horas, para la venta de 20 galpones; 7 casillas; 2 tinglados y 5 edificaciones con instalaciones sanitarias, declarados en desuso. Ubicación: Benito Correa 1600. Isla Demarchi, Capital Federal, donde pueden ser inspeccionados.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n.

e.18|3 Nº L 2.025 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 2.025 v.29|3|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3673, hasta el día 15 de abril de 1963, a las 15 horas, para la venta de diversas maquinarias y herramientas declaradas en desuso: (excavadoras; hormigoneras; caldera; grupo electrógeno; martinete; puente trasbordador; motores; locomotoras; vagones; rieles; etc. Ubicación: Obras Puerto Comodoro Rivadavia, donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Capital Federal y también en la División Zona Patagónica Norte. Obras Puerto Comodoro Rivadavia.

e.18|3 Nº L 2.026 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 2.026 v.29|3|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3646 hasta el día 22 de abril de 1963 a las 15 horas, para el reacondicionamiento parcial del Muelle de Cabotaje del Puerto Villa Constitución — Provincia de Santa Fe.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Av. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 700.00 m/n.

Presupuesto Oficial: pesos 2.995.900,00 moneda nacional.

Depósito de garantía de oferta a constituir: 29.959.00 moneda nacional.

Las propuestas deberán entregarse al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca. Av. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.8|3-Nº L. 1.816-v.8|3|63
e.26|3 Nº L. 1.816 v.28|3|63
e.11|3-Nº L. 1.816-v.15|3|63
e.18|3-Nº L. 1.816.v.22|3|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 245|63, hasta el día 1º de abril de 1963, a las 16.30 horas, para la construcción de veredas y tramos de pavimentos en los accesos a la planta de silos subterráneos de Alcorta (provincia de Santa Fe), a efectuarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires.

Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana — Planta Alta — Rosario).

Pliego $ 200 m|n. Presupuesto Oficial $ 665.343 m|n. Importe de la garantía m|n. 6.653.43.

e.11|3 Nº L 1.857 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.857 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.857 v.29|3|63

DIRECCION NACIONAL DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 242 (2º llamado), hasta el día 26 de marzo de 1963, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de los trabajos de refuerzo de impermeabilización en juntas y zonas divisorias de pantallas en los silos de las plantas de Guatimozín y Alejo Ledesma de la provincia de Córdoba y Chañar Ladeado de la provincia de Santa Fe, a efectuarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas. Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado, Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario) y Juzgado Federal de Córdoba. Pliego m$n. 200.—. Presupuesto Oficial $ 869.931.20. Importe de la garantía $ 8.699.31 m|n.

e. 4|3 — Nº L. 1.679 — v. 8|3|63
e. 11|3 — Nº L. 1.679 — v. 15|3|63
e. 18|3 — Nº L. 1.679 — v. 22|3|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.319, para la adquisición de repuestos para motor Cummins. $ 483.435. Presentación propuestas: 29 de marzo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|3. Nº L. 2.083. v.22|3|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.318, para la adquisición de cubiertas. $ 65.000.000. Presentación propuestas: 3 de abril a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|3 Nº L 1.930 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.930 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.930 v.27|3|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.317, para la adquisición de brocas desmontables y varillas barrenadoras de acero, de importación, existencia en plaza o fabricación local $ 5.000.000. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital. — Dirección Nacional de Vialidad.

e.13|3. Nº L. 1.904 v.15|3|63
e.18|3. Nº L. 1.904 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 1.904 v.26|3|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 459-0, hasta el día 23 de abril de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de lavadero mecánico de ropa, por ajuste alzado, en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial: $ 4.320.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste) San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 70.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.20|3. Nº L. 2.080. v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 2.080. v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 2.080. v.5|4|63
e.8|4. Nº L. 2.080. v.9|4|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 460-0, hasta el día 25 de abril de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación central de esterilización y subesterilizaciones, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial: $ 1.750.000,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 70.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.20|3. Nº L. 2.081. v.22|3|63
e. 25|3. Nº L. 2.081. v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 2.081. v.5|4|63
e. 8|4. Nº L. 2.081. v.9|4|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 457-0, hasta el día 18 de abril de 1963, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de un palco de filmación en el Hipódromo de Palermo, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 366.800.00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal. Documentación: $ 300.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.20|3. Nº L. 2.082. v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 2.082. v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 2.082. v.2|4|63

D. N. A. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 458-0, hasta el día 16 de abril de 1963, a las 17 horas, para interconexiones de dos calderas acuotubulares, por "ajuste alzado", por cada ítem completo, en el edificio del Instituto Nacional de Microbiología, sito en la Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 670.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación: $ 100 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.14|3 Nº L 1.929 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.929 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.929 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L 1.929 v.3|4|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 860-M, hasta el día 5 de abril de 1963, 16 horas. Provisión de: Mosaicos, zócalos, umbrales y mesada graníticos. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 50.

e.15|3 Nº L-1.994 v.15|3|63
e.18|3 Nº L-1.994 v.22|3|63
e.25|3 Nº L-1.994 v.28|3|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Cañas de malaca y caños de hierro galvanizado para desobstruir cloacas. — Expediente: 4776|1963. — 16|4|1963, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.21|3. Nº L. 3.002 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.002 v.25|3|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 12.338|1962

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de electrobombas para líquido cloacal y tableros de comando con destino a la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Nº 2 de Posadas (Misiones) y al Establecimiento de Depuración de Líquidos Cloacales de Mercedes (Corrientes) ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 15|4|1963, a las 15. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. (Capital Federal) y distritos Posadas (Misiones) y Mercedes (Corrientes). Depósito de garantía: pesos 12.700 m|n.

e.18|3 Nº L 2.027 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 2.027 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L 2.027 v.5|4|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE OBRA SOCIAL

(Expte. 837 - OS|63)

LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de abril de 1963, a las 15 horas, para contratar la impresión de formularios de uso exclusivo de nuestra Dirección de Obra Social. La apertura tendrá lugar en la fecha indicada, en el Despacho de la Jefatura del Departamento Administrativo, calle Posadas 1084, 2º piso, Capital Federal, y podrán conseguirse los Pliegos de Condiciones y modelos de los formularios a imprimirse en el Sector Compras, en la misma dirección, dentro del horario de 10 a 17 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes. — Dirección de Obra Social.

$ 1.440. e.21|3. — Nº 46.561 v.23|3|63.

Licitación Pública Nº 49|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Durómetro Standard, Baño María de Cobre, etc.". — Las propuestas serán recibidas hasta el 28 de marzo de 1963, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Rogelio A. Feliú, Director de Abastecimiento (Int.).

e. 20|3. Nº L. 2.084. v. 22|3|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licit. Pvdas. G.2220|A: Bulones de acero dulce, pliego m$n. 200.—, ap. 3|4|63, 9 hs. — G.2321|A: Faroles de señal tipo "Adlake", pliego s|cargo, ap. 3|4|63, 10 hs. — G.2574: Acero dulce Gdo. en chapas, pliego s|cargo, ap. 3|4|63, 11 hs. — G.2575: Aislantes, cartón, cinta aislante, ebonita, fibra colorada, sindanvo, etc., pliego s|cargo, ap. 4|4|63, 9 hs. — G.2576: Correa eslabonada en "V", pliego s|cargo, ap. 4|4|63, 10 hs. — Licit. Pública G.2447|A: Bulones para cambios y cruzamientos, pliego m$n. 300, ap. 4|4|63, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e. 18|3 — Nº L. 2.038 — v. 22|3|63

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Pública G. 2577: Madera Aserrada Pino Paraná o Brasil, pliego m$n. 300. Ap. 3|4|63, 12 hs. Licit. Pública F. 5806|B: Eclisas. Pliego m$n. 300. Ap.: 4|4|63. 12 hs. — Los pliegos de condiciones, pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.20|3. Nº L. 2.085. v.22|3|63
e. 25|3. Nº L. 2.085. v.26|3|63

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E.L.M.A.)

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1|63

Adquisición financiada de materiales, equipos y elementos para dos buques en construcción en Cádiz, España.

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 1|63, ha sido prorrogada al día 24 de abril de 1963, a las 15 horas.

Informes y pliegos: de 9 a 17,30 horas, Depto. Licitaciones y Compras Exterior, 25 de Mayo 459, 9º p., Buenos Aires.

Valor del Pliego: m$n. 2.000.

e. 18|3 — Nº L. 2.047 — v. 29|3|63

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (En Liquidación)

Licitación Pública Nº 21.059|63. Cadena para escalón de escalera mecánica. Apertura: 10|4|63, a las 10 horas. Consulta y retiro de pliegos, Dpto. Suministros, Bmé. Mitre 3345, Capital, de 7 a 14 horas. Valor del pliego $ 10.

e.14|3 Nº L 1.931 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.931 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 1.931 v.27|3|63

E.F.E.A. FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Depto. Suministros

Llama a licitación pública para la fabricación de cambios y cruzamientos. Expte.: M. 63|31. Apertura: 4|4|63, 14 horas. Precio del pliego $ 50.—, de los dibujos $ 270.—.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 18|3 — Nº L. 2.037 — v. 22|3|63

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.63|7. Día 2 de abril de 1963, a las 14 horas. Ramal Huinca Renancó-Darregueira. Mejoramiento vía única de Km. 410,196 a Km. 413,795, de Km. 424,630 a Km. 433.210 de Km. 434.070 a Km. 435, y de Km. 439,770 a Km. 444.

Pliego: m$n. 1.000.

Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.11|3 Nº L. 1.858 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.858 v.22|3|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura 2|4|63: Lic. Priv. 3223, hora 14.: Flejes de cobre electrolítico.

Apertura 3|4|63: Lic. Priv. 3228, hora 14: Cable de cobre de 35 mm2 sección. — Lic. Priv. 3229, hora 14.30: Tela plástica para tapizado color castaño. — Lic. Priv. 3230, hora 15: Carburo en piedra.

Apertura 4|4|63: Lic. Priv. 3238, hora 16: Alambre de cobre especial p|bobinados, c|dos capas de vidrio, de 3 mm. de diámetro.

Apertura 5|4|63: Lic. Priv. 3239, hora 14: Base de acople batería completa, p|trenes Diesel Ganz. — Lic. Priv. 3240, hora 14.30: Portazapatos de freno, de acero moldeado. — Lic. Priv. 3241, hora 15: Lámparas eléctricas varias. — Lic. Priv. 3242, hora 15.30: Maderas terciadas en hojas de pino de 5 mm espesor.

Retirar pliegos: Depto. Suministros, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 8,30 a 11,30 hs., y a partir del 18|3 de 12,30 a 15,30 horas.

e. 18|3 — Nº L. 2.039 — v. 22|3|63